

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 8.004	Salta, 14 de febrero de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T. Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN M. de Economía, F. y O. Públicas Dr. JOSE ROBERTO RAMON NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 Sr. Juan Raymundo Arias Director
--	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantéñese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	cm.	Excedente	cm.	Excedente	cm.
Sucesorios	1.400.—	60.—	2.800.—	90.—	5.400.—	120.—
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.—	5.400.—	120.—	10.800.—	180.—
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.—	5.400.—	120.—	10.800.—	180.—
Otros Remates	1.400.—	60.—	2.800.—	90.—	5.400.—	120.—
Edictos de Minas	2.200.—	120.—				
Contratos o Estatutos Sociales	9.—	(la palabra)				
Balances	1.200.—	70.—	2.400.—	150.—	3.300.—	230.—
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.—	2.800.—	120.—	5.400.—	180.—

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

LEY

Le y	F. D. Promul.	Descripción	
Nº 4239	2-2-68	— Sustitúyese el texto del art. 22 de la ley Nº 3707 Estatuto para el personal de enseñanza secundaria, artística y técnica.	614

DECRETOS

M. de Economía Nº 8046 del 31-1-68	—	Con intervención de Contaduría General páguese a favor del Departamento de Ciencias Económicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 1.010.600.	614
„ „ „ „ 8047 „ „	—	Con intervención de Contaduría General páguese a favor de la Escuela de Manualidades, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 8.272.300.	615
„ „ „ „ 8048 „ „	—	Con intervención de Contaduría General páguese a favor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales Hipólito Irigoyen, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 2.325.200	615
„ „ „ „ 8049 „ „	—	Con intervención de Contaduría General páguese a favor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales Alejandro Aguado, con oportuna rendición de cuenta la suma de-\$ 2.611.400 ...	615

			Pág. Nº
M. de Economía	Nº 8050 del 31-1-68	— Con intervención de Contaduría General páguese a favor de la Escuela de Estudios Comerciales "José Manuel Estrada", con cargo de oportuna rendición de cuenta la suma de \$ 1.526.600.	615
" "	" " 8051 " "	— Con intervención de Contaduría General páguese a favor de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", con cargo de oportuna rendición de cuenta la suma de \$ 845.300	616
" "	" " 8052 " "	— Con intervención de Contaduría General páguese a favor de la Escuela Provincial de Aviación Civil, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 910.000	616
" "	" " 8053 " "	— Con intervención de Contaduría General páguese a favor de la Escuela de Orientación Cultural y Técnica, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 886.400	616
" "	" " 8054 " "	— Con intervención de Contaduría General páguese a favor de la Escuela Comercial "Facundo Zuviría" con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 686.900.	617
" "	" " 8055 " "	— Con intervención de Contaduría General páguese a favor del Instituto Secundario Comercial y Normal "San Francisco Solano", con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de pesos 659.000	617
" "	" " 8056 " "	— Con intervención de Contaduría General páguese a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 86.951.700	617
" "	" " 8057 " "	— Con intervención de Contaduría General páguese a favor del Poder Judicial, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de pesos 21.783.600	618
" "	" " 8058 " "	— Con intervención de Contaduría General páguese a favor del Tribunal de Cuentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de pesos 2.730.400	618
M. de Gobierno	" " 8059 " "	— Apruébanse los gastos realizados con motivo de la estada, agasajos y demostraciones ofrecidas a funcionarios y personalidades que visitaron oportunamente, esta Provincia	618
" "	" " 8062 " "	— Ampliase el decreto 3246 de fecha 9-3-67 de jándose establecido que el señor Delegado General de la Representación Legal y Administrativa de la Prov. de Salta en la Capital Federal Cnel. (R.E.) Federico C. Day percibirá la suma de \$ 10.000	619
M. de Economía	" " 8063 " "	— Déjase sin efecto la cesantía del empleado del Banco de Préstamos y Asistencia Social, don Rodolfo César Miranda	619
" "	" " 8064 " "	— Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública Nº 47, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros	619
" "	" " 8065 " "	— Adjudicase a la Empresa Adhemar Néstor Imberti por el precio de \$ 2.096.281, la ejecución de la obra Nº A-31/67 Mejoramiento Provisión de Agua Potable a las Lajitas, Dpto. Anta	620
" "	" " 8066 " "	— Apruébase la documentación técnica elaborada por la A. G. A. S. de la ampliación de la Red de Agua Corriente en el Barrio Leopoldo Lugones, Tartagal, adj. a la Empresa Bruzzo y Lucardi	620
" "	" " 8067 " "	— Adjudicase a la firma Acec Argentina S.A.C.I. por el precio de \$ 4.860.400, la provisión de 14 equipos electrobombas	621
" "	" " 8068 " "	— Adjudicase a la Empresa Ing. Francisco A. García la ejecución de la obra Nº A-43/67 "Provisión Agua Corriente a la Poma, Dpto. La Poma en la cantidad de \$ 1.472.191	621
" "	" " 8069 " "	— Adjudicase a la Empresa Bruzzo Lucardi S.R.L. la ejecución de la obra Nº C-7/67 "Ampliación Red Cloacal en diversas Cuadras de la ciudad de Salta en la cantidad de \$ 5.015.092	621

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 8070 del 31-1-68 — Adjudicase, a la Empresa Constructora Flauro Bossini, la ejecución de la obra Nº A-32-67 "Transformación Servicio Reducido de Agua Potable a la localidad de Lumbreras en la suma de \$ 1.569.063	622
M. de Gobierno „ 8071 „ „ — Déjase sin efecto el traslado dispuesto por el art. 2º del decreto Nº 8981 de la señora María Angélica Esnal de Agüero	622
„ „ „ „ 8072 „ „ — Apruébase la Ordenanza Nº 16 de fecha 21-12-67 dictada por la Municipalidad de Coronel Juan Solá (Rivadavia Banda Norte)	622
„ „ „ „ 8073 „ „ — Apruébase la Ordenanza Nº 5 dictada por la Municipalidad de El Bordo, Dpto. General Güemes con fecha 15-12-67	623
„ „ „ „ 8074 „ „ — Déjase cesante a la Señorita María Esther Gutiérrez	623
„ „ „ „ 8075 „ „ — Reconócense los servicios desempeñados por el Dr. Lucio M. Rufino, Juez de Instrucción del Distrito Judicial del Norte	623
M. de Economía „ 8076 „ „ — Acéptase el crédito de \$ 60.000.000 acordado por la Junta Nacional de Carnes al Gobierno de la Provincia	623
M. de Gobierno „ 8077 „ „ — Déjase sin efecto la adscripción del Sub-Secretario de Comisiones de la Cámara de Senadores de la Provincia señor Francisco Russo a la Municipalidad de Cerrillos	624
„ „ „ „ 8078 „ „ — Déjase sin efecto el traslado a la Escuela de Manualidades, Filial Orán de la Directora de la Escuela de Manualidades, Filial Iruya, señorita Vicenta Paulina Quiroga	624
„ „ „ „ 8079 „ „ — Previa intervención de Contaduría General liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 96.444 a favor del Departamento de Pago del Ministerio de Gobierno	624
„ „ „ „ 8080 „ „ — Amplíense los términos del decreto Nº 7202 de fecha 4-12-67 dejándose establecido que el gasto que el cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto se imputará al Anexo D - Inciso 5 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal. 8.	625
„ „ „ „ 8081 „ „ — Apruébase la Ordenanza Nº 509 de fecha 5-1-68, dictada por la Municipalidad de El Galpón, departamento de Metán	625
„ „ „ „ 8082 „ „ — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a liquidar a favor del señor Secretario General de la Gobernación don Manuel Diez Serrey el importe correspondiente a un (1) día de viático	625

LICITACION PUBLICA

Nº 28975 — Direc. Pcial. de Turismo - Adq. inmueble 625

LICITACION PRIVADA

Nº 28981 — De A.G.A.S. Adquisición conductores de aliación 625

EDICTO CITATORIO

Nº 28997 — S/P. Ladislao Elías 626
 Nº 28968 — S/p.: Establecimiento Miraflores S.R. Ltda. 626
 Nº 28966 — S/p.: Pantaleón Palacio y José Royo 626
 Nº 28965 — S/p.: Pantaleón Palacio y José Royo 626
 Nº 28911 — S/p.: Ernestina Orquera de Morales y otros 626
 Nº 28889 — S/p.: Miguel López y Carmen Amparo de Ramírez 626

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 28974 — Tribunal de Cuentas de la Pcia. - Not. al Sr. Fermín Vázquez 627

Sección JUDICIAL

Pág. Nº

EDICTOS DE MINAS

Nº 28950 — s/p.: Cía. Minera La Poma S.A.C. e I.	627
Nº 28949 — s/p.: Cía. Minera La Poma S.A.C. e I.	627

SUCESORIOS

Nº 29104 — De Atilio Suárez	627
Nº 29103 — De Justo Napoleón Herrera y Luisa Avila de Herrera	627
Nº 28979 — De Jacinto Maidana	627
Nº 28973 — De Figueroa Abelardo	627
Nº 28971 — De Dn. Ramón Moreno Boedo y Manuela Delfina Lobo de Moreno	628
Nº 28969 — De Dn. Andrés Erazo	628
Nº 28964 — De don Pedro Estanislao Guzmán	628
Nº 28924 — Victorio Ruiz	628
Nº 28919 — José María Pascual y Dionisia Berta López de Pascual o Berta López Gallardo	628
Nº 28905 — Raúl Avelino Sosa	628
Nº 28901 — Donato Balderrama	628
Nº 28890 — Santos Aguilar	628
Nº 28875 — Ricardo Velázquez	628

REMATE JUDICIAL

Nº 29108 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Titán S. A. vs. Juan Carlos Montoya y otro ..	628
Nº 29107. — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejecutivo S.R.L. vs. Muñoz Vicente y otro ..	628
Nº 29106 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Titán S.A. vs. Liendro Guillermo	628
Nº 29105 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José D. vs. Vélez Carmen Lidia del Pozo de y otro	629
Nº 28999 — Por Juan Alfredo Martearena. Juicio: Arias Modesto S. vs. Fernández Víctor A. y otro	629
Nº 28998 — Por Juan Alfredo Martearena. Juicio: Arias Modesto S. vs. Arias Rodolfo ..	629
Nº 28996 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.R.L. vs. Juan José Nani ..	629
Nº 28995 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Titán S. A. vs. Aguirre Saturnino S. y otro ...	629
Nº 28994 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Titán S.A. vs. Gutiérrez Rocha L.	629
Nº 28993 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Titán S. A. vs. Belisario C. Romano Güemes ..	629
Nº 28992 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Zigarán Marzari, Humberto J. vs. José L. Fonteniez	629
Nº 28989 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Krilov Anatolio vs. Giménez Pedro A.	630
Nº 28967 — Por: Carlos René Avellaneda. Juicio: Buccolini Dante Nazareno y otro vs. Leyes Marciano	630
Nº 28917 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Fili Antonio y María Rosa Platia de Fili vs. Bouhid Laura Helvecia Alavilla de	630
Nº 28913 — Por Martín Leguizamón. Juicio: A.G.A.S. vs. Higamar S. A.	630
Nº 28910 — Por Modesto S. Arias. Juicio: Fonteniez, José Luis vs. Macías Julia H.	631
Nº 28900 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Yane Pedro León vs. Suc. de Vila Ramón	631
Nº 28878 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: A.G.A.S. vs. Sociedad "La Forrajera del Norte"	632

CONCURSO CIVIL

Nº 29102 — De Bernardino Tinte y Petrona Brígida Soria de Tinte	632
---	-----

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 29109 — De "Alí Amiri y Cía. S.R.L."	632
---	-----

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 28947 — "T. e. c. A." S. R. Ltda.	633
---	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29000 — Club Vialcinco. Para el día 20/2/68	633
--	-----

Nº 28978 — Talleres Metalúrgicos Hanne S. A. - Para el día: 2-3-68	Pág. Nº 634
Nº 28970 — Caminos S. A. - Para el día: 24-2-68	634
Nº 28904 — La Banda S. A. Para el día: 14-2-68	634
Nº 28952 — Milanesi Hnos. S. A. - Para el día: 24-2-68	634
Nº 28945 — Boris Latnik y Cía. S. A. - Para el día: 24-2-68	634

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29111 — Nº 1093 - Tedín Arturo César y otros vs. Boggeto Margarita Fayón de ..	635
---	-----

BALANCE GENERAL

Nº 28838/29110 — "Cía. de Radio y Telev. S.A. (CORTESA). Cerrado al 31-12-66 ..	639
---	-----

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 2 de febrero de 1968.

LEY Nº 4239

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 9372/67 y el Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia

Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 22 de la Ley Nº 3707 —Estatuto para el personal de enseñanza secundaria, artística y técnica— por el siguiente:

“El personal docente en actividad comprendido en la presente ley, cualquiera sea el grado o categoría en que revista, percibirá una bonificación en concepto de antigüedad, de acuerdo con los porcentajes que se determinan en la escala siguiente:

“A los dos años de antigüedad	el 15%
“A los cinco años de antigüedad	” 30%
“A los diez años de antigüedad	” 45%
“A los quince años de antigüedad	” 60%
“A los veinte años de antigüedad	” 80%

“Estas bonificaciones se determinarán teniendo en cuenta la antigüedad total en la docencia, y en base al sueldo que por cargo corresponda, las que registrarán a partir del período lectivo del año 1968”.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y de Leyes y archívese.

D'ANDREA
Cabanillas

DECRETOS

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8046

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para “Gastos en Personal” correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Departamento de Ciencias Económicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.010.600.— m/n. (Un millón diez mil seiscientos pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se efectuarán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro “Gastos en Personal” con imputación a la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D - Inciso 17

1 Sueldos	\$ 530.700.—
2 Bonificaciones y Suplem.	” 359.100.—
3 Aportes Patronales	” 120.800.—
	\$ 1.010.600.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA
San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8047

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para "Gastos en Personal" correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Escuelas de Manualidades, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 8.272.300.— m/n. (Ocho millones doscientos setenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal", con imputación a la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D - Inciso 18

1 Sueldos	\$ 3.943.400.—
2 Bonificaciones y Suplem.	" 3.302.900.—
3 Aportes Patronales	" 1.026.000.—
	<hr/>
	\$ 8.272.300.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8048

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para "Gastos en Personal" correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.325.200.— m/n. (Dos millones trescientos veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal", con imputación a la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D - Inciso 19

1 Sueldos	\$ 1.101.700.—
2 Bonificaciones y Suplem.	" 944.400.—
3 Aportes Patronales	" 279.100.—
	<hr/>
	\$ 2.325.200.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8049

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para "Gastos en Personal" correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "A. Agüado", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.611.400.— m/n. (Dos millones seiscientos once mil cuatrocientos pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal", con imputación a la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D - Inciso 20

1 Sueldos	\$ 1.433.300.—
2 Bonificaciones y Suplem.	" 852.100.—
3 Aportes Patronales	" 326.000.—
	<hr/>
	\$ 2.611.400.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8050

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para "Gastos en Personal" correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.526.600.— m/n. (Un millón quinientos veinte y seis mil seiscientos pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal", con imputación a la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D - Inciso 21

1 Sueldos	\$ 744.000.—
2 Bonificaciones y Suplem.	" 596.400.—
3 Aportes Patronales	" 186.200.—
	<hr/>
	\$ 1.526.600.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8051

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para "Gastos en Personal" correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 845.300.— m/n. (Ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal", con imputación a la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D - Inciso 22

1 Sueldos	\$ 459.200.—
2 Bonificaciones y Suplem.	" 279.900.—
3 Aportes Patronales	" 106.200.—
	<hr/>
	\$ 845.300.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8052

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para "Gastos en Personal" correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela Provincial de Aviación Civil, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 910.000.— m/n. (Novecientos diez mil pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal", con imputación a la Ley de Presupuesto. Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D - Inciso 23

1 Sueldos	\$ 438.300.—
2 Bonificaciones y Suplem.	" 359.700.—
3 Aportes Patronales	" 112.000.—
	<hr/>
	\$ 910.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8053

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para "Gastos en Personal" correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 886.400.— m/n. (Ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal", con imputación a la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D - Inciso 24

1 Sueldos	\$	403.800.—
2 Bonificaciones y Suplem.	"	377.200.—
3 Aportes Patronales	"	105.400.—
	\$	886.400.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8054

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para "Gastos en Personal" correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Escuela Comercial "Facundo Zuviría", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 686.900.— m/n. (Seiscientos ochenta y seis mil novecientos pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal", con imputación a la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D - Inciso 25

1 Sueldos	\$	308.100.—
2 Bonificaciones y Suplem.	"	297.700.—
3 Aportes Patronales	"	81.100.—
	\$	686.900.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8055

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para "Gastos en Personal" correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Instituto Secundario Comercial y Normal "San Francisco Solano", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 659.000.— m/n. (Seiscientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal", con imputación a la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D - Inciso 26

1 Sueldos	\$	323.600.—
2 Bonificaciones y Suplem.	"	257.100.—
3 Aportes Patronales	"	78.300.—
	\$	659.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8056

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para "Gastos en Personal" correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 86.951.700.— m/n. (Ochenta y seis millones novecientos cincuenta y un mil setecientos pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal", con imputación a la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo E - Inciso Unico

1 Sueldos	\$	57.428.100.—
2 Bonificaciones y Suplem.	"	19.566.700.—
3 Aportes Patronales	"	9.956.900.—
	\$	86.951.700.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8057

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para "Gastos en Personal" correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Poder Judicial, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 21.783.600.— m/n. (Veintiún millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal", con imputación a la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo F - Inciso Unico

1 Sueldos	\$ 16.029.600.—
2 Bonificaciones y Suplem.	" 3.069.000.—
3 Aportes Patronales	" 2.685.000.—
	<hr/>
	\$ 21.783.600.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8058

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 276/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita la emisión de Ordenes de Disposición de Fondos para "Gastos en Personal" correspondientes al nuevo ejercicio economicofinanciero 1968, conforme a la prórroga de presupuesto dispuesta por Ley Nº 4237/67,

Por ello, y atento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Tribunal de Cuentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.730.400.— m/n. (Dos millones setecientos treinta mil cuatrocientos pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender las erogaciones del rubro "Gastos en Personal", con imputación a la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo G - Inciso Unico

1 Sueldos	\$ 2.019.100.—
2 Bonificaciones y Suplem.	" 384.400.—
3 Aportes Patronales	" 326.900.—
	<hr/>
	\$ 2.730.400.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8059

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nros. 6598, 6614, 6800, 7642, 7641, 7656, 7640, 7795, 7100 y 8662/67.

Por las presentes actuaciones Secretaría General de la Gobernación, eleva documentación correspondiente a facturas por gastos efectuados por estado, agasajos y demostraciones ofrecidas a funcionarios y personalidades que visitaron esta ciudad oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que en los mismos también se incluyen gastos efectuados por la Municipalidad de La Capital, ocasionados por la visita del Excmo. señor Presidente de la Nación Argentina, Tte. Gral. Juan Carlos Onganía;

Que la suma total de los gastos realizados, asciende a \$ 2.300.580.— m/n.;

Por ello, atento a las constancias agregadas a los presentes obrados, al informe Nº 43 producido por Contaduría General de la Provincia corriente a fs. 569,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los gastos realizados con motivo de la estado, agasajos y demostraciones ofrecidas a funcionarios y personalidades que visitaron oportunamente esta Provincia, y que en planillas adjuntas a fs. 558/561 se detalla, según facturas presentadas por las siguientes firmas y por los montos que en cada caso se especifican:

Gauchos de Güemes - María Alderete de D'Andrea	\$ 940.850.—
Club 20 de Febrero - Paseo Güemes Nº 54	" 97.951.—
Hotel Salta S. R. L. - Buenos Aires Nº 1	" 813.856.—
Hotel "Victoria Plaza" - F. Zuviría Nº 16	" 3.148.—
El "Fabuloso Flamingo" - ciudad Municipalidad de la Ciudad de Salta	" 16.359.—
Rotisería y Pastelería "La Victoria" - Balcarce 15	" 23.100.—
César Echazú - Alvarado Nº 1154	" 36.000.—
Florería "Belgrano" - Pampa 2389 - Buenos Aires	" 6.000.—
Restaurante "La Porta D'Oro" - Pellegrini 1522 - Buenos Aires	" 13.850.—
Florería "Le Paradis des Fleurs" Caseros Nº 390	" 41.300.—

Florería "Muguét" - Deán Fu- nes Nº 151	3.000.—
Florería "Japonesa" - Alvarado Nº 1331	3.900.—
Municipalidad de San Lorenzo	89.150.—
<hr/>	
TOTAL	\$ 2.300.580.—

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Dos millones trescientos mil quinientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 2.300.580.— m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a los beneficiarios detallados en el artículo 1º del presente decreto y en la forma y proporción ya especificada; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 6 - Parcial 1 - "Gastos de Cortesía y Homenajes"; O. D. F. Nº 68, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8062

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

VISTO el decreto Nº 3246 de fecha 9 de marzo de 1967,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el decreto Nº 3246 de fecha 9 de marzo de 1967, dejándose establecido que a partir del mes de enero de 1968, el señor Delegado General de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, Cnel. (R. E.) FEDERICO CARLOS DAY, percibirá la suma de Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.— m/n.), en concepto de sobreasignación por gastos de movilidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8063

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1076/67.

VISTO este expediente al que se agregan las actuaciones sumariales instruidas en contra del empleado del Casino Provincial, don Rodolfo

César Miranda, a raíz de la denuncia de fojas 1, formulada por el señor Jorge Berezán; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de las conclusiones del referido sumario, el Poder Ejecutivo dispuso la cesantía del causante mediante decreto número 4867 del 26 de junio de 1967;

Que a fojas 31 el señor Miranda interpone recurso de reconsideración en contra de la medida dispuesta por el mencionado instrumento legal, fundamentando el mismo en los vicios de nulidad de que adolece el sumario que le fuera incoado;

Por ello, y teniendo en cuenta —como lo destaca Fiscalía de Gobierno a fs. 36/37— que las razones aducidas por el recurrente son reales e invalidan lo actuado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la cesantía del empleado del Banco de Préstamos y Asistencia Social, don RODOLFO CESAR MIRANDA, dispuesta por decreto Nº 4867/67, quien deberá reintegrarse a las funciones que le son específicas.

Art. 2º — Por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, procédase a instruir nuevo sumario administrativo en contra del señor RODOLFO CESAR MIRANDA, en base a la denuncia que corre a fojas 1 de este expediente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8064

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3494/67.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 47 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de alimentos (víveres secos, verduras, frutas, leche, carne, huevos, leña y forrajes), para la provisión a los diversos servicios de la Administración Pública durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1968; y,

CONSIDERANDO:

Que en la citada licitación no se han presentado propuestas para proveer a los servicios de la campaña, por lo que la nombrada dirección solicita se le autorice su compra directa;

Por ello, atento al resultado de la misma teniendo en cuenta el cuadro comparativo de precios confeccionado al efecto, lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas, lo solicitado por la repartición recurrente a fs. 265 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública Nº 47, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de alimentos (ví-

veres secos, verduras, frutas, leche, carne, huevos, leña y forrajes), para la provisión de los distintos servicios de la Provincia durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1968.

Art. 2º — Adjudicase a las firmas que a continuación se detallan, las mercaderías cotizadas en la Licitación Pública Nº 47, de conformidad en un todo a las propuestas que corren en estas actuaciones y por los montos que se consignan a favor de cada una:

V. H. Jorge Hnos.	\$	75.280.—
Oscar del Castillo	"	105.000.—
Angel Retuerta	"	181.500.—
Juan C. Rivero	"	207.000.—
La Distribuidora del Norte	"	494.000.—
Patrón Costas y Clement Torranzos	"	676.800.—
Alberto Medina	"	566.500.—
Jorge Aguilera	"	882.000.—
Salvador José	"	3.536.780.—
Cooperativa Agraria del Norte-te Ltda.	"	3.902.310.—
Abraham Sivero	"	4.523.000.—
José Oscar García Iranzo	"	13.187.064.—
		<hr/>
	\$	28.337.234.—

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en forma directa las mercaderías a que alude la licitación de referencia, para su provisión durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año a los servicios de la campaña, Hospital San Vicente de Paul de la localidad de Orán, Hospital del Carmen de Metán, Hospital San Roque de Embarcación, Hospital de Joaquín V. González y Hospital de Colonia Santa Rosa, en razón de haber resultado desierta por falta de proponentes a dicho acto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta: "Valores a Regularizar. - Ejercicio 1968 Dirección General de Compras y Suministros".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8065

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2783/67.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva la documentación correspondiente al llamado a Licitación Pública convocado para la ejecución de la Obra Nº A-31/67 "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a Las Lajitas - Dpto. Anta", que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 2.271.045.— m/n., discriminado en m\$.n. 494.636.— en concepto de excavación para la red y conexiones domiciliarias que serán ejecutadas por la comunidad en cumplimiento de su aporte de \$ 1.776.409.— m/n. que es el presupuesto de licitación de las obras que se realizarán por contrato, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas al acto licitatorio resulta más conveniente la formulada por la Empresa Adhemar Néstor Imberti, quien

concreta su oferta en la suma de \$ 2.096.281.— m/n., o sea con un aumento del 17,95% de presupuesto oficial,

Por ello, atento a lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 2082, de fecha 1º de diciembre de 1967 y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Adhemar Néstor Imberti, por el precio de \$ 2.096.281 m/n. (Dos millones noventa y seis mil doscientos ochenta y un pesos moneda nacional), la ejecución de la Obra Nº A-31/67 "Mejoramiento provisión de Agua Potable a Las Lajitas - Departamento Anta", de conformidad a su propuesta presentada a la Licitación Pública convocada al efecto por Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será imputado al Capítulo III - Título 5 - Subtítulo A —Rubro Funcional I— Nº 56 Fondos Propios y Capítulo III - Título 5 - Subtítulo E —Rubro Funcional I— Nº 11 Fondos Provinciales - Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8066

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 16/68.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación la documentación técnica elaborada para la colocación de cañería de 75 mm. en la longitud de 265,00 metros, en la obra "Ampliación de la red de agua corriente en el Barrio Leopoldo Lugones - Tartagal", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 393.398.— m/n.;

CONSIDERANDO:

Que la colocación de la cañería antes mencionada en dicha obra, le fue ordenada por Obras Sanitarias de la Nación a la Administración General de Aguas de Salta, en reemplazo de la prevista originariamente, con la finalidad de un mejor funcionamiento del servicio;

Que este cambio significa un mayor monto de obra que supera el margen para imprevistos que contempla la Ley de Obras Públicas vigente, el que, por su naturaleza, no permite que se lleve a cabo una licitación ad-hoc, lo que justifica plenamente el pedido de la repartición actuante de adjudicar directamente a la empresa contratista de la obra principal;

Que las previsiones del Art. 41º inciso e) in fine, amparan la adjudicación directa en este caso por haber concurrido las causales necesarias;

Atento a lo solicitado por la Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por la Administración Gene-

ral de Aguas de Salta para la colocación de cañería de 75 mm. en la longitud de 265,00 metros, en la obra "Ampliación de la red de agua corriente en el Barrio Leopoldo Lugones - Tartagal", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 393.398.— m/n. (Trescientos noventa y tres mil trescientos noventa y ocho pesos moneda nacional) y adjudicase su colocación, por el precio consignado, a la empresa BRUZZO Y LUCARDI S. R. L., contratista de la obra principal.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Capítulo III - Título 5 - Subtítulo A —Rubro Funcional I— Parcial 62 - Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Provinciales - Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8067

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2509/67.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva la documentación correspondiente al llamado a Licitación Pública para la provisión de catorce equipos electrobombas destinados al servicio de agua corriente del Barrio Grand Bourg, que cuenta con un presupuesto oficial de m\$.n. 6.800.000.—;

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas al acto licitatorio resulta más conveniente la formulada por la firma A.C.E.C. Argentina S.A.C.I., quien concreta la misma en la cantidad de \$ 4.860.400 m/nacional;

Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos para llamados a Licitación Pública, de conformidad a la autorización conferida a la repartición actuante, mediante decreto Nº 5684/67;

Por ello, atento a lo solicitado por resolución Nº 2310 de fecha 29 de diciembre de 1967 por el Administrador General de Aguas de Salta, en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el H. Consejo, y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la firma ACEC Argentina S.A.C.I. por el precio de \$ 4.860.400 (Cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos m/n.), la provisión de catorce (14) equipos electrobombas destinados al servicio de agua corriente del Barrio Grand Bourg, pagaderos en seis (6) documentos con vencimiento a 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días sin intereses para entrega contra carta de porte por intermedio del Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Capítulo II - Título 9 - Subtítulo E —Rubro Funcional I— Parcial 19 - Fondos Provinciales del Plan de Obras Públicas - Ejercicio 1967 que atiende: "Provisión Equipos y Mejoramiento Servicios de Bombo".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8068

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3246/67.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva el resultado de la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra Nº A-43/67 "Provisión agua corriente a La Poma - Dpto. La Poma" que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 1.897.071.— m/n.,

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas al acto licitatorio, la Repartición actuante estima más conveniente a los intereses fiscales, la formulada por la Empresa Ing. Francisco A. García, que concreta su oferta en la suma de \$ 1.472.191.— m/n. o sea con una disminución del 22% del monto del presupuesto oficial,

Por ello, y atento a los términos de la Resolución Nº 2291 de fecha 29 de diciembre de 1967, dictada por Administración General de Aguas de Salta, y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Ing. Francisco A. García la ejecución de la obra Nº A-43/67: "Provisión agua corriente a La Poma - Dpto. La Poma", en la cantidad de \$ 1.472.191.— m/n. (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento noventa y un pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la partida Cap. III - Tit. 5 - Subtítulo A —Rubro Funcional I— Nº 62 Fondos Provinciales, que atiende "Obras de ampliación, mejoramiento y conservación de servicios de agua corriente en toda la provincia".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8069

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2417/67.

VISTO la documentación elevada por la Administración General de Aguas de Salta, correspondiente a la licitación pública convocada en virtud a la autorización conferida mediante Decreto Nº 5639/67, para la adjudicación y contratación de la Obra Nº C-7/67: "Ampliación red cloacal en diversas cuadras de la ciudad de Salta (Capital)", que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 5.208.192.— m/n.;

CONSIDERANDO:

Que de las dos propuestas presentadas al acto licitatorio, la Administración General de Aguas de Salta estima más conveniente a los intereses fiscales, la formulada por la Empresa Bruzzo-Lucardi S.R.L., quien concreta su oferta en la suma de \$ 5.015.092.— m/n., o sea con una disminución del 3,84% del monto del presump-

to oficial que sirvió de base para la convocatoria respectiva;

Por ello, atento a lo aconsejado por la citada Repartición técnica en Resolución Nº 1761, de fecha 18 de octubre de 1967 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa BRUZZO-LUCARDI S.R.L., la ejecución de la Obra Nº C-7/67: "Ampliación red cloacal en diversas cuadras de la ciudad de Salta (Capital)", en la cantidad de \$ 5.015.092.— m/n. (Cinco millones quince mil noventa y dos pesos m/nacional), de acuerdo a la propuesta que corre agregada al expediente del epígrafe.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III - Título 5 - Subtítulo B —Rubro Funcional I— Nº 11 Fondos Provinciales, que atiende ampliación red cloacal en diversos sectores de la ciudad de Salta - Dpto. Capital, por cuenta de terceros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8070

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2785/67.

VISTO este expediente por intermedio del cual Administración General de Aguas de Salta eleva la documentación técnica de la Licitación Pública convocada para la ejecución de la Obra Nº A-32/67 "Transformación Servicio Reducido de Agua Potable a la localidad de Lumberas" Dpto. Metán, que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 1.490.989.— m/n., y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas al acto licitatorio resulta más conveniente a los intereses fiscales, la formulada por la Empresa Flauro Bossini, que concreta la misma por el precio de \$ 1.569.063.— m/n., es decir con un aumento del 5,06 del monto del presupuesto oficial,

Por ello, atento a los términos de la Resolución Nº 2338, de fecha 29 de diciembre de 1967 y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora FLAURO BOSSINI, la ejecución de la Obra Nº A-32/67 "Transformación servicio reducido de agua potable a la localidad de Lumberas - Departamento Metán" en la suma de \$ 1.569.063.— m/n. (Un millón quinientos sesenta y nueve mil sesenta y tres pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será imputado a las partidas Capítulo III - Título 5 - Subtítulo A —Rubro Funcional I— Nº 56 Fondos propios Administración General de Aguas de Salta y Capítulo III - Título 5 -

Subtítulo E —Rubro Funcional I— Nº 11 Fondos Provinciales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8071

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5322/68.

VISTO la nota 13-M-22 de fecha 26 de enero de 1968, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el traslado dispuesto mediante el artículo 2º del decreto Nº 8981 de fecha 15-VI-65, de la Encargada (Categoría 29), Clase 03 - Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de La Isla, departamento de La Capital señora MARIA ANGELICA ESNAL DE AGÜERO, debiendo la misma reintegrarse a sus funciones como encargada titular de la nombrada oficina, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8072

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5306/68.

Por las presentes actuaciones, la Municipalidad de Coronel Juan Solá (Rivadavia Banda Norte), eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 16 dictada por la citada comuna con fecha 21 de diciembre de 1967;

Por ello, atento lo dictaminado por Asesorías Contable y Letrada de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza número 16 de fecha 21 de diciembre de 1967, dictada por la Municipalidad de Coronel Juan Solá (Rivadavia Banda Norte), que corre a fs. 6 del presente expediente, mediante la cual se modifica el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, correspondiente al ejercicio 1967 en la citada comuna.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8073

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5308/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 5 dictada por la citada comuna con fecha 15 de diciembre de 1967;

Por ello; atento a lo dictaminado por Asesorías Contable y Letrada de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 9 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 5 dictada por la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, con fecha 15 de diciembre de 1967, corriente a fs. 5 del presente expediente y relacionada con la ampliación de partidas dentro de su presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8074

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9133/67.

VISTO el presente expediente en el que corren agregadas actuaciones sumariales en contra de la Encargada (Categoría 29), Clase 03 - Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de El Potrero (departamento La Poma), señorita María Esther Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio y del análisis practicado en el sumario de referencia se desprende que los cargos imputados a la nombrada por abandono de servicio, son concretos y comprobados, habiendo ocasionado con su falta graves inconvenientes y perjuicios en el funcionamiento de la citada oficina;

Que con posterioridad a la confección del respectivo sumario administrativo y con fecha 14-XII-67, la señorita Gutiérrez presenta la renuncia indeclinable a su cargo, suponiendo la misma que con tal actitud podría eludir la sanción que le correspondería;

Por todo ello; atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 17/18 y a lo solicitado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas a fs. 19 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a la Encargada (Categoría 29), Clase 03 - Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de El Potre-

ro (departamento La Poma), señorita MARIA ESTHER GUTIERREZ, con anterioridad al día 18 de diciembre de 1967, fecha en que dejó de prestar servicios la causante y en mérito a las conclusiones del sumario administrativo instruido en contra de la misma.

Art. 2º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de El Potrero (departamento de La Poma), a la Autoridad Policial del lugar, a partir del día 18-XII-67 y hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8075

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5103/68:

Por las presentes actuaciones el doctor Lucio M. Rufino, Juez de Instrucción del Distrito Judicial del Norte —San Ramón de la Nueva Orán— solicita el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados interinamente como tal y mientras era titular del Juzgado Correccional y de menores del referido Distrito, desde el 19-VIII-67 hasta el 14-XII-67, inclusive;

Por ello, atento a la certificación corriente a fs. 2 expedida por la Secretaría de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por el doctor LUCIO M. RUFINO, M. I. Nº 7.216.607, C. 1929, Juez de Instrucción del Distrito Judicial del Norte —San Ramón de la Nueva Orán— en el mismo cargo vacante y mientras era titular del Juzgado Correccional y de Menores del referido Distrito, desde el 19-VIII-67 hasta el 14-XII-67, inclusive, con el 50 por ciento de los haberes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8076

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 5014/67.

VISTO la Resolución Nº 475 de la Junta Nacional de Carnes de fecha 16 de octubre de 1967, por la cual se acuerda al Gobierno de la Provincia de Salta un préstamo de Sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (\$ 60.000.000.—) para ser aplicado al equipamiento y explotación de una planta frigorífica destinada a la industrialización de ganados

y carnes que será explotado por la firma "Frigorífico Arenales S. A."; y

CONSIDERANDO:

Que la instalación y puesta en funcionamiento de la planta frigorífica a que se destina el préstamo, es de incuestionable interés para el desarrollo y aprovechamiento de la riqueza pecuaria de la Provincia;

Que se han llenado todos los requisitos necesarios en cuanto a la factibilidad del proyecto respectivo, el que cuenta con el dictamen favorable de los sectores técnicos de la Junta Nacional de Carnes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el crédito de Sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m\$.n. 60.000.000.—) acordado por la Junta Nacional de Carnes al Gobierno de la Provincia de Salta, para ser aplicado al equipamiento y explotación de una planta frigorífica destinada a la industrialización de ganados y carnes, que será explotado por la firma "Frigorífico Arenales S. A."

Art. 2º — La Provincia de Salta hace cesión a favor de la Junta Nacional de Carnes de los fondos de Coparticipación Federal en la misma medida de los pagos que deberán efectuarse a dicha Junta, situación que se comunicará a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, a los fines pertinentes.

Art. 3º — El pago de la amortización e intereses se efectuará en la forma establecida en la Resolución Nº 475 de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8077

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9110/67.

VISTO el decreto Nº 7291 de fecha 11 de diciembre de 1967, mediante el cual y por su artículo 2º se dispone la adscripción a la Municipalidad de Cerrillos, del Sub-Secretario de Comisiones de la Cámara de Senadores, señor Francisco Russo; y atento a la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 9 y a la disposición legal prevista en el artículo 82, inciso a) de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción del Sub-Secretario de Comisiones de la Cámara de Senadores de la Provincia, señor FRANCISCO RUSSO, a la Municipalidad de Cerrillos, dispuesta mediante el artículo 2º del decreto número 7291 de fecha 11 de diciembre de 1967, en mérito a las razones invocadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8078

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5278/68.

VISTO el decreto Nº 4452 de fecha 3-V-67 y atento lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, en nota número 149 de fecha 19 de enero del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el traslado a la Escuela de Manualidades - Filial Orán, de la Directora de la Escuela de Manualidades - Filial Iruya, señorita VICENTA PAULINA QUIROGA, dispuesto mediante decreto Nº 4452 de fecha 31 de mayo de 1967, debiendo la misma reintegrarse a las funciones de las cuales es titular, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8079

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1405/67.

Las presentes actuaciones están relacionadas con la invitación formulada por el Instituto Interamericano del Niño de la ciudad de Córdoba, a fin de que el Gobierno de la Provincia, designe un magistrado o funcionario para que asista al "Curso Interamericano de Formación de Jueces de Menores", a dictarse entre los días 25-IX-67 al 14-X-67; y

CONSIDERANDO:

Que a dicho curso concurrió S. S. el señor Juez de Menores de esta ciudad, doctor Juan José Coll, de acuerdo a la comunicación cursada por la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, mediante nota C Nº 137 de fecha 26-IX-67;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General, la suma de Noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 96.444.— m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Go-

bierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de S. S. el señor Juez de Menores de esta ciudad, doctor JUAN JOSE COLL, en concepto de viáticos y gastos de movilidad devengados durante su asistencia al Curso Interamericano de Formación de Jueces de Menores, llevado a cabo en la ciudad de Córdoba entre los días 25-IX-67 al 14-X-67.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, se imputará al Anexo E - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 5 - Parcial 3. O. D. F. Nº 68, Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8080

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9095/67.

VISTO el decreto Nº 7202 de fecha 4 de diciembre de 1967, y atento lo solicitado por la Dirección Provincial del Trabajo a fs. 5 vta. del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliense los términos del decreto Nº 7202 de fecha 4 de diciembre de 1967, dejándose establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto se imputará al Anexo D - Inciso 5 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 Honorarios, Retribuciones, Contribuciones Retributivas y Adhesiones, O. D. F. Nº 103, Ejercicio 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8081

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5312/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Galpón, departamento de Metán eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 509, dictada por la citada comuna con fecha 5 de enero del año en curso;

Por ello; atento lo informado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades y lo dictaminado por su Asesoría Letrada a fs. 14, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 509, de fecha 5 de enero del corriente año, dic-

tada por la Municipalidad de El Galpón, departamento de Metán que corre de fs. 2 a fs. 4, del presente expediente, referente a la creación de la Oficina de Apremio en la citada comuna y reglamentación de la Ley de Apremio Nº 3316.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 31 de enero de 1968.

DECRETO Nº 8082

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1037/68.

Visto el memorandum "A" Nº 8, de fecha 17 de enero del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a liquidar a favor del señor Secretario General de la Gobernación Dn. MANUEL DIEZ SERREY, el importe correspondiente a un (1) día de viático, de conformidad a la reglamentación vigente y con motivo del viaje en misión oficial realizado por el citado funcionario a la ciudad, de San Miguel de Tucumán, el día 15-1-68.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

LICITACION PUBLICA.

Nº 28975

Dirección Provincial de Turismo

LICITACION PUBLICA

Llábase a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble ubicado dentro de un radio de tres cuadras de la Plaza 9 de Julio. Solicitud de Pliego de Condiciones en Dpto. Contable de esta Repartición, calle Bs. As. 61, en días hábiles de 7 a 12 horas. Apertura 29 de febrero a horas 12. — JORGE LUIS MATASSI, Director. — Salta, 8 de febrero de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 12 al 16-2-68

LICITACION PRIVADA

Nº 28981

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
A.G.A.S.

Convócase a Licitación Privada para la Adquisición de una partida de Conductores de alea-

ción de aluminio de diferentes secciones, destinadas a la electrificación de Villa Mitre, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones.

Fecha de apertura: 21-2-68, a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto oficial: m\$N. 850.000.—

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirado previo pago de la suma de m\$N. 1.000 en el Dpto. Contable de A.G.A.S. San Luis Nº 52 - Salta - Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, febrero de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 13 al 15-2-68

EDICTO CITATORIO

Nº 28997

REF.: EXPTE. Nº 2224/E/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LADISLAO ELIAS tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter Temporal-Permanente para irrigar con una dotación de 0,787 ls./segundo a derivar del río Rosario (margen derecha) por el Canal Australasia, compuerta Nº 6 y acequia Nº 6, una superficie de 1,500 Has. de la propiedad denominada Terreno, catastro Nº 2720, ubicada en el Departamento de Rosario de la Frontera. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo. e) 13 al 29-2-68

Nº 28968

Ref. Expte. Nº 380-C-57 s.o.a.p. 25/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Establecimiento Miraflores Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública, para el inmueble denominado "Finca Miraflores", catastro Nº 401, ubicado en el Dpto. de Anta, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 281 Has. con una dotación de 147,5 l/seg., a derivar del Río Pasaje o Juramento (margen izquierda) por medio de un canal propio.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-2-68

Nº 28966

Ref. Expte. Nº 8502/P/67 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PANTALEON PALACIO y JOSE ROYO tienen solicitado Reconocimiento modificando el Decreto número 15680/55 en la siguiente forma: Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado Yatasto, catas-

tro Nº 418, ubicado en el Departamento Metán para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 159,500 Has. con una dotación de 83,73 ls./segundo a derivar del río Yatasto (margen derecha) por la acequia Peña Alta. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-2-68

Nº 28965

Ref.: Expte. Nº 8502/P/67 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PANTALEON PALACIO y JOSE ROYO tienen solicitado Reconocimiento modificando el Decreto número 10607/54 en la siguiente forma: Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble denominado Nogalito, catastro Nº 1022, ubicado en el Distrito Yatasto, departamento Metán, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 159,500 Has. con una dotación de 83,73 ls./segundo a derivar del río Yatasto por la acequia de su propiedad. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-2-68

Nº 28911

Ref.: Expte. Nº 7376/M/66 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ERNESTINA ORQUERA DE MORALES, CARLOS ADOLFO MORALES, FANY ESTER MORALES, HUGO ROLANDO MORALES, JUAN RAFAEL MORALES y MIRIE GABRIELA MORALES solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 11,03 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín e hijuela La Capilla, cuando el río tenga un caudal superior a los 3.000 ls./segundo arriba del dique-toma, una superficie de 21 Has. de la propiedad denominada Lote 4, Fracción Finca La Capilla, catastro Nº 2440 ubicada en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-2-68

Nº 28889

Ref. Expte. Nº 6790/L/65. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Miguel López y Carmen Amparo Ramírez tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública

para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 0,79 lts./segundo a derivar del Río Metán (margen derecha) por el canal comunero llamado El Talar, 1,5000 Has. de la propiedad Fracción de Terreno, catastro Nº 142 ubicada en el Departamento Metán. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo

e) 2 al 15-2-68

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 28974

Tribunal de Cuentas de la Provincia
SALTA

Notifícase en legal forma al Sr. FERMIN VAZQUEZ, expediente Nº 974, R/66 de nuestro registro. Juicio Adm. de resp. instruido p/ Resoluciones Nros. 957 y 970/66, que por Res. Nº 1262 de fecha 1-2-68 se lo declara Deudor del Fisco por el importe de \$ 5.000 m/n. más un interés del 15% anual a partir del día 18-12-67. — Salta, 2 de febrero de 1968.

Andrés Figueroa Solá, Secretario de Actuación
Valor al cobro \$ 1.440 e) 12 al 14-2-68

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

Nº 28950

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de art. 25 del C. de Minería que, Cía. Minera La Poma S. A. C. e I. el 18 de agosto de 1967 por Expte. Nº 5991-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona; Partiendo del Abra de Chorrillos (P. P.) Punto de Partida, se toman 2.144 mts. al Este, desde allí 5.000 mts. al Sud, 4.144 mts. al Oeste y desde allí 5.000 mts. al Norte y desde este punto 2.000 mts. al Este, cerrando así la superficie solicitada de 2.072 has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta con las pertenencias de las minas "Elvira", Expte. 1077-C y "La Poma I", Expte. Nº 3228-C, dentro de su superficie, de 36 has. cada una. — Salta, 18 de diciembre de 1967. ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200

e) 8 al 22-2-68

Nº 28949

Expte. 6.008-C

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Compañía Minera La Poma S.A.C. e I., el 24 de agosto de 1967 ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte de la intersección de las Quebradas de Organullo y Toreca y se miden 5800 metros al sud para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 1944 metros al este, 5000 metros al sud, 4144 metros al oeste, 5000 metros al norte y finalmente 2200 metros al este para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada con un mayor perímetro para contemplar las pertenencias de las minas "Diana", Expte. 3226-C y La Poma, Expte. 3227-C la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de diciembre de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200

e) 8 al 22-2-68

SUCESORIOS

Nº 29104

El Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia y 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don ATILIO SUAREZ por el término de treinta días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, febrero de 1968. — Esc. NELLY GLADYS MUSELI, Secretaria. — Salta, 9 de febrero de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 14-2 al 1-3-68

Nº 29103

Juzgado 1ra. Inst. 5ta. Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Justo Napoleón HERRERA y Luisa AVILA de HERRERA. Publíquese durante diez días en Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. — Salta, 3 de octubre de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 14-2 al 1-3-68

Nº 28979

La Srta. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. cita a herederos y acreedores con derecho a la sucesión de Jacinto Maidana. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 9 de febrero de 1968. — Nelly Gladys Museli, Secretaria Juzgado C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400

e) 13 al 29-2-68

Nº 28973

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión de FIGUEROA ABELARDO; como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Expte. Nº 18.501/67. — Salta, 6 de febrero de 1968. —

Sin cargo.

e) 12 al 28-2-68

Nº 28971

Humberto Alias D'Abate, Juez de 4ta. Nominación C. y C. cita a los herederos y acreedores de Ramón Moreno Boedo y Manuela Delfina Lobo de Moreno por diez días. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 22 de noviembre de 1967. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario. — Salta, 26 de diciembre de 1967.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 28-2-68

Nº 28969

El señor Juez Dr. Vicente Nicolás Arias, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES ERAZO. — Salta, 1º de febrero de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 28-2-68

Nº 28964

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ESTANISLAO GUZMAN, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 6 de febrero de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-2-68

Nº 28924

Señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO RUIZ. — Metán, 2 de febrero de 1968. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 21-2-68

Nº 28919

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PASCUAL y de doña DIONISIA BERTA LOPEZ DE PASCUAL o BERTA LOPEZ o BERTA LOPEZ GALLARDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 19 de diciembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 19-2-68

Nº 28905

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de RAUL AVELINO SOSA. — Salta, 26 diciembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 16-2-68

Nº 28901

El doctor Roberto Frías, Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DONATO BALDERRAMA,

expediente sucesorio Nº 547/67. — Salta, 9 de marzo de 1967. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 16-2-68

Nº 28890

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores del señor SANTOS AGUILAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 20 de diciembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 15-2-68

Nº 28875

El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO VELAZQUEZ para que hagan valer sus derechos. — Salta, 26 de diciembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 1 al 14-2-68

REMATE JUDICIAL

Nº 29108

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 28 de febrero de 1968 a horas 16.15, en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 24.432 m/n. una Cocina "Volcán" mod. 335 Nº 316537, con una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre 270, si transcurrido 15 minutos no hubiera postor se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Titán S. A. vs. Juan Carlos Montoya y Jorge Domingo Sánchez". Ejec. Prend. Expte. Nº 18850/67, seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 16-2-68

Nº 29107

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 19 de febrero de 1968 a horas 18.30, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base: 10 camas de una plaza c/u. de madera estilo americano con sus respectivos colchones pullman, en poder del Sr. Horacio S. Martínez, como dep. judicial, pueden verse en el Residencial "Sanyor", ubicada en Avda. San Martín Nº 994, segundo piso. Ordena Juez Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Ejecutivo. S. R. vs. Muñoz, Vicente y Francisco Bosch". Expte. 2835/67. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 14 y 15-2-68

Nº 29106

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 28 de febrero de 1968 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 24.880 m/n., una coci-

na "Lahoz" mod. LHP-3 Nº 2315 con 2 garrafas de 10 kgs., verse en Mitre 270, si transcurrido 15 minutos no hubiera postor se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Titán S. A. vs. Liendro Guillermo". Ejec. Prend. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Señá 30%, comisión cargo comprador. Imp. \$ 1.400 e) 14 al 16-2-68

Nº 29105

Por EFRAIN RACIOPPI

El 28 de febrero de 1968 a horas 15.45 en Caseros Nº 1856 remataré con base \$ 70.550 m/n. una heladera "Novel" gab. Nº 1940, equipo Nº 518890, verse en Mitre 270, si transcurrido 15 minutos no hubiera postor se rematará sin base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en C. y C. 6ta. Nom. Juicio: Saicha José D. vs. Vélez Carmen Lidia del Pozo de y Vélez José Manuel". Ejec. Prend. Expte. Nº 1375/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 1.400 e) 14 al 16-2-68

Nº 28999

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA**JUDICIAL**

El 16 de Febrero de 1968 a horas 9.15. En Mitre 398 - Ciudad, donde puede verse, remataré SIN BASE Un juego de living compuesto de 3 cuerpos, 2 sillones, 1 sofá, color rojo. Ord. señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Emb. Prev. Vía Ejec. ARIAS, MODESTO S. vs. FERNANDEZ, VICTOR A. y FERNANDEZ, MAXIMO. Expte. Nº 15.282/66". Arancel c/comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial y 2 días El Economista. Señá 30%.

Imp. \$ 1.400 e) 13 y 14-2-68

Nº 28998

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA**JUDICIAL**

El 16 de Febrero de 1968 a horas 9. En Mitre 398 - Ciudad, donde puede verse remataré, Sin Base Un ventilador mesa, tamaño chico, "UBER", Un reloj pulsera para hombre "WAF-MAN", Un anillo de oro 18 kl. para hombre con un zafiro tipo color blanco en el medio. Ord. señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. ARIAS, MODESTO S. vs. ARIAS, RODOLFO. Expte. Nº 15.241/66". Arancel c/comprador. Edictos: 2 días Boletín Oficial, 2 días El Economista. Señá 30%.

Imp. \$ 1.400 e) 13 y 14-2-68

Nº 28996

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**JUDICIAL****Un lavarropas**

El 5 de marzo de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Con Base de

\$ 32.194 m/n., un lavarropas GESAMATIC, mod. LEB-64 Nº 72110, al que pueden revisar los interesados en Zuviría 100, Ciudad. En caso de no haber postores por la base indicada, luego de transcurrido quince minutos realizará la subasta sin base de precio. En el acto 30% de señá a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Intransigente, con diez de anticipación a la fecha de la subasta. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: Ejecución Prendaria. LERMA S.R.L. vs. Juan José NANI".

Imp. \$ 1.400 e) 13 y 14-2-68

Nº 28995

Por EFRAIN RACIOPPI

El 28 de Febrero de 1968 a horas 15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 32.610.— una cocina "Volcán" mod. 345, Nº 247522, 1 garrafa de 10 kg. verse en Mitre 270, transcurrido 15 minutos no hubiere postor se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Titán S.A.C.I. vs. Aguirre Saturnino Segundino y Quinteros Vicente Benito". Ejec. Prend. Expte. Nº 833/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 15-2-68

Nº 28994

Por EFRAIN RACIOPPI

El 28 de febrero de 1968 a horas 15.15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 23.121 Una balanza reloj "Volmer" p/15 kg. Nº 5011 y una estufa a gas "Volcán" mod. EE-400 Nº 418984, 1 garrafa de 10 kg. verse en Mitre 270. Si transcurrido 15 minutos no hubiere postor se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Titán S.A.C.I. vs. Gutiérrez Rocha Ladislao. Ejec. Prend. Expte. Nº 18391/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 15-2-68

Nº 28993

Por EFRAIN RACIOPPI

El 28 de febrero de 1968 a horas 15.30 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 86.450, un televisor "Ranser" mod. 1540 Nº 13442 y una mesa para T.V. "Mena" Nº 75, verse en Mitre 271, si transcurrido 15 minutos no hubiere postor se rematará Sin Base. Ordena señor Juez 1ra. Instan. en C. y C. 2da. Juicio: "Titán S.A. vs. Belisario Claro Romano Güemes" - Ejec. Prend. Expte. Nº 41690/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 15-2-68

Nº 28992

Por EFRAIN RACIOPPI

El 16 de febrero de 1968, a horas 17, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base: Una Hela-

dera "Siam", motor Nº 608575, color blanca de 4 puertas, en buen estado; en poder de la dp. judicial Sra. Natividad V. de Fontañez, puede verse en calle Necochea 1050 de la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Zigarán Marzari Humberto José vs. José Luis Fontañez". Ejecutivo. Expte. 41.455/67. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 13 y 14-2-68

Nº 28989

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad

El día 4 de marzo de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Prep. Vía y Embargo Preventivo "KRILOV ANATOLIO vs. JIMENEZ PEDRO ANTONIO" Expte. Nº 1197/67 - Remataré con Base de Quinientos setenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos m/n. (\$ 572.233 m/n.), importe de los créditos hipotecarios; Un inmueble en esta ciudad sobre calle Zuviría entre las de O'Higgins y Ameghino, que le corresponde al demandado por Título Inscripto a Folio 107, Asiento 1, del Libro 376 de R. I. Capital, Catastro Nº 61754, Sección B, Manzana 29, Parcela 23a. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y diario El Intransigente. — Salta, 9 de febrero de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. 2.300

e) 13 al 29-2-68

Nº 28967

Por CARLOS RENE AVELLANEDA

JUDICIAL

Un camión marca "Henschel" modelo 1956

BASE \$ 620.000.— m/n.

El día 15 de Febrero de 1968 a horas 17 en mi escritorio de calle San Juan 571 de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 620.000.— m/n. o sea igual al valor de su crédito prendario, un camión marca "Henschel" modelo 1956, chapa municipal Nº 23089 de esta ciudad, motor Nº 153624522 D. P 181760. Dicho vehículo se encuentra en buen estado de funcionamiento, en poder del suscripto martillero en cuyo domicilio puede revisarse. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio caratulado "Buccolini Dante Nazareno y Stella Ricardo Argentino vs. Leyes Marciano. Ejecutivo. Expte. Nº 41145/67. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Comisión a cargo del comprador. En el acto de remate el 30% como señal, saldo al aprobarse la subasta. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público - San Juan 571, Salta.

Imp. \$ 2.300

e) 9 al 15-2-68

Nº 28917

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

El día 21 de febrero de 1968, a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en C. y C. 6ta. Nomin. en autos Ejecución Hipotecaria "Fili Antonio y María Rosa Platia de Fili vs. Bouhid Laura Helvecia Alavilla de" Expte. Nº 1663/67, remataré con base de Seiscientos dieciséis mil pesos m/n. (\$ 616.000.— m/n.) un inmueble en esta ciudad con frente a calle Rivadavia Nº 1521 entre las de Ibazeta y Martín Cornejo, que le corresponde a la demandada, por Título Inscripto a Folio 471, Asiento 5, del Libro 96 de R. I. Capital, Partida Nº 12103, Sección G, Manzana 77, Parcela 23. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y diario El Intransigente. — Salta, 5 de febrero de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 6 al 19-2-68

Nº 28913

Por MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Propiedades en Orán

El 23 de febrero próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación en Juicio: "Ejecutivo Administración de Aguas de Salta vs. Higgam S. A.", expediente Nº 35.291 procederé a rematar, en el orden establecido, y con las bases que se detallan, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal, los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de Orán:

1º — Propiedad denominada COLPANA, antes denominada Río Pescado, ubicada en el partido de San Antonio, Dpto. de Orán. Superficie de 1.476 hectáreas. Partida catastral Nº 212. Con límites y demás datos en su título, folio 371, asiento 3, Libro 1 R.I. Orán. Base \$ 25.466.666.66 (Veinticinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos).

2º — Propiedad denominada CAMPO DEL PESCADO, Partida catastral Nº 209. Superficie 2861 hectáreas 70 áreas. Con límites y demás datos en su título, folio 473, asiento 1 Libro 14. Base \$ 48.800.000.— (Cuarenta y ocho millones ochocientos mil pesos).

3º — Propiedad denominada SAN ANTONIO o SAN ANTONIO DEL SUD. Partida catastral Nº 214. Superficie 1042 hectáreas. Con límites y demás datos en título al folio 375, asiento 1 Libro 1, Orán. Base \$ 20.933.333.32 (Veinte millones novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos).

4º — Propiedad denominada ARENAL o parte de COLPANA. Superficie: Según título, 2175 metros de frente por 4330 metros de fondo. Partida catastral 1016. Con límites y demás datos

en su título folio 271, asiento 1, Libro 14, Orán. Base \$ 23.533.333.32 (veintitrés millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos).

5º — Propiedad denominada ISLA DE RIO ZENTA, compuesta por tres inmuebles unidos entre sí llamados El Quemado, Madrejones y Río Zenta, Partida catastral Nº 493. Superficie: 3304 hectáreas 31 áreas, 4375 mts². Con límites y demás datos en título folio 277 asiento 1, Libro 14 R. I. Orán. Base \$ 63.066.666.64 (Seenta y tres millones sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos).

6º — Propiedad denominada ISLA DE LA CRUZ. Catastro Nº 1961. Superficie: una legua cuadrada. Límites y demás datos en título folio 495, asiento 2, Libro 11, Orán. Base: \$ 22.400.000.— (Veintidós millones cuatrocientos mil pesos).

7º — Propiedad denominada SAN ANTONIO. Catastro Nº 1944. Superficie: 1683 hectáreas 6137 mts². Límites y demás datos en título, folio 63, asiento 3, Libro 7, Orán. Base: \$ 40.666.666.66 (Cuarenta millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos).

8º — Propiedad denominada SAN ANTONIO. Catastro Nº 2457. Superficie: Media legua de frente por una legua de fondo. Límites y demás datos en su título folio 431, asiento 2, Libro 3, Orán. Base: \$ 20.266.666.66 (Veinte millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos).

9º — Propiedad denominada JUNTA DE SAN ANTONIO. Partida catastral Nº 2551. Superficie 561 hectáreas 2045 mts². Límites y demás datos en su título folio 58, asiento 3, Libro 7, Orán. Base \$ 15.800.000.— (Quince millones ochocientos mil pesos).

10º — Propiedad denominada EL PELICANO y JUNTA DE SAN ANTONIO o JUNTA, dos fincas contiguas y unidas entre sí. Catastro 982. Superficie: 2640 hectáreas 52 áreas. Límites y demás datos en título folio 214, asiento 1, Libro 15, Orán. Base \$ 21.000.000.— (Veintiún millones de pesos).

11º — Propiedad denominada "Fracción de la finca BOBADAL". Catastro Nº 1876. Superficie 853 hectáreas, 22 áreas. Límites y demás datos en su título folio 156, asiento 1, Libro 17, Orán. Base \$ 17.200.000.— (Diez y siete millones doscientos mil pesos).

Cubierta la cantidad de Diez millones de pesos m/n. importe de los embargos trabados por la actora, con más los gastos posibles por intereses y costas de este juicio, el Martillero fue facultado para suspender la subasta. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. 10 publicaciones en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 3.740 e) 6 al 19-2-68

Nº 28910

Por: **MODESTO S. ARIAS**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal
Departamento San Martín - Pcia. de Salta

BASE \$ 260.000.— m/n.

El día 21 de febrero de 1968 a horas 18, en Mitre Nº 398, Oficina Nº 3, Salta, remataré, con

la base de \$ 260.000.— m/n., impórtede de las 2/3 partes de la valuación fiscal el Inmueble de propiedad de Julia Haidée Macías, que está ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, calle 24 de Setiembre e/Necochea y Diagonal Carlos Pellegrini, de la provincia de Salta, con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo. Por título inscripto a folio 196, asiento 2, del libro 28 de R. I. de San Martín, del Nº 0582. Catastro Mayor extensión 3189, registrado en asiento 4 del mismo libro valor fiscal del Catastro 13628 \$ 390.000 m/n. Linderos, medidas, superficies y otros datos los que dan su título nombrados precedentemente. Ord. Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación. Juicio: "Fontañez, José Luis vs. Macías, Julia Haidée. Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo). Expte. Nº 34.021/66". Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta. Arancel Ley a cargo del comprador. Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Mitre Nº 398, 3ra. Oficina, Salta. — Modesto S. Arias, Martillero Público y Judicial.

Imp. \$ 2.300

e) 6 al 19-2-68

Nº 28900

POR RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

**Dos inmuebles en la ciudad de Metán
Provincia de Salta**

El día 16 de febrero de 1968, a horas 16, en calle Arenales 242 de la ciudad de Metán, remataré: El inmueble registrado a folio 409, asiento 2 del libro 6 de R. I. de Metán con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, que se encuentra inscripto a nombre de D. Ramón Vila (hoy su sucesión), ubicado en la ciudad de Metán, designado como lote 14 de la Manzana B, Catastro Nº 2270. Valor fiscal: \$ 168.000 con base de \$ 112.000 (ciento doce mil pesos) equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal.

Los derechos y acciones que le corresponden a la Suc. de D. Ramón Vila, sobre el inmueble designado como Lote 15, Manzana B, Catastro Nº.1366, Sección B, Manzana 75, Parcela 8 de la Finca San José ubicada en el Pueblo de Metán, Dpto. del mismo nombre, que se encuentra inscripto en la actualidad a nombre de Elena Sapag de Chaig (hoy de Bagur), Musa Abdulmasik y Doli Alviza Chaig. Título registrado a Folio 301 Asiento 1 del Libro 16 de R.I. de Metán. Valor fiscal: \$ 253.000.— Este inmueble se subasta sin base, por corresponder a derechos y acciones.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Yane, Pedro León c/Sucesión de Vila, Ramón. Ejecución de Honorarios. Expediente Nº 7558/67. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 16-2-68

N° 28878

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**Dos hermosas fincas en el Dpto. de Orán****JUDICIAL**

BASE \$ 253.334.—

El día 16 de febrero del corriente año en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires N° 281 de esta ciudad a horas 18, procederé a subastar dos propiedades de campo con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo y que responden a las siguientes características: 1º) Propiedad denominada JESUS DEL ROSARIO, limita al Este con la finca Carboncito, al Oeste con Campo del Cuervo, Sud Islas Río Bermejo y Norte con Trasfondos. 2º) FINCA TRASFONDOS, limita al Norte terrenos de Pizarro, Oeste Finca Javeri, Sud Finca Jesús del Rosario y Este terrenos de Francisco Urrestarazu. Todo lo cual hace una superficie de seis mil trescientas ochenta y un Has., cuatro mil ochocientos cuatro metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Partida 250, asiento cuatro del libro 1 del Registro de Inmuebles de Orán a folios 209. Ordena su Señoría Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados A.G.A.S. vs. SOCIEDAD LA FORRAJERA DEL NORTE o el que resulte su

propietario., Ejecutivo Expte. N° 31.342/65. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el juez de la causa. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Informes al suscripto martillero Mario José Ruiz de los Llanos.

Imp. \$ 2.300

e) 1 al 14-II-68

CONCURSO CIVIL

N° 29102

Juzgado 1ra. Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial comunica por el término de diez días la formación del Concurso Civil de Bernardino Tinte y Petrona Brigida Soria de Tinte. Fíjase el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico Doctor Julio Lazcano Ubios, Balcarce 684, los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los concursados bajo pena de quienes los entreguen de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 14-2 al 1-3-68

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

N° 29109

CONTRATO SOCIAL DE:**"ALI AMIRI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores ALI AMIRI, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Tuñón, Libreta de Enrolamiento N° 2.955.591 Distrito Militar N° 46, domiciliado en calle Pueyrredón N° 912 de esta Ciudad y la señora LEONOR ROSARIO AMIRI DE MIONI, argentina, casada en primeras nupcias con Don Guerrino Luis Mioni, Libreta Cívica N° 5.275.415 con domicilio en calle Balcarce N° 356, también de esta Ciudad de Salta, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad mercantil que se regirá por la Ley N° 11.645 y las siguientes cláusulas;

PRIMERA: A partir del uno de Enero de mil novecientos sesenta y ocho queda constituida entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ALI AMIRI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

SEGUNDA: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de

toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso siguiente; b) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compra venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley N° 13.512; siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo.

TERCERA: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Salta, con asiento actualmente en calle Balcarce N° 354, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior.

CUARTA: El Capital Social lo constituye la suma de m\$. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) dividido en 1.000 (mil) cuotas de m\$. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los Socios en la siguiente proporción: El Socio señor ALI AMIRI 800 cuotas de m\$. 1.000 cada una, o sean m\$. 800.000 (Ochocientos mil pesos moneda nacional); el Socio señora LEONOR ROSARIO AMIRI DE MIONI, 200 cuotas de \$ 1.000 cada una, o sean \$ 200.000 (Doscientos mil pesos moneda na-

cional). Estas cuotas son integradas en bienes, de conformidad con el Balance suscripto por los Socios que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTA: El plazo de duración se estipula en 10 (diez) años a contar del día uno de Enero de mil novecientos sesenta y ocho pero cualquiera de los dos Socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro Socio con una anticipación de noventa días, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución.

SEXTA: El uso de la firma social estará a cargo de ambos Socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única excepción que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad.

SEPTIMA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Socio señor ALI AMIRI, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente Contrato. Ambos Socios revestirán el carácter de Gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la Sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en Licitaciones públicas o privadas.

OCTAVA: Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario general, sin perjuicio de los que pueden realizarse a pedido de los Socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada Socio, no se formulan observaciones por escrito.

NOVENA: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los Socios en proporción a sus cuotas de capital.

DECIMA: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compra venta del fondo de comercio constituido por la Sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos Socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos Socios, conforme se estipula en la cláusula sexta.

DECIMA PRIMERA: En caso de retiro voluntario de uno de los Socios, el restante tendrá

derecho preferente para adquirir las cuotas del Socio que se retira.

DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los Socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a las cuotas sociales del Socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente.

DECIMA TERCERA: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los Socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que designarán de común acuerdo los Socios. El fallo que este pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial.

Leído y ratificado, se firman de conformidad el presente Contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de los señores Ali Amiri y Leonor Rosario Amiri de Mioni, quienes han suscripto en mi presencia, doy fe. — Salta, 12 de febrero de 1968.

Imp. \$ 5.520

e) 14-2-68

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 28947

Se hace saber que por ante el suscripto escribano se tramita la disolución de la sociedad "T. e. c. A - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con capital social de \$ 1.350.000 m/n., domicilio legal en esta ciudad calle Tucumán Nº 439, tomando los socios (solidariamente, el pasivo. Para oposiciones y reclamos en mi estudio notarial, calle Mitre 396. — Salta, febrero 7 de 1968. — ROBERTO DIAZ, Escribano.

Imp. \$ 1.400.

e) 8 al 14-2-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29000

Salta, febrero 12 de 1968.

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "VIALCINCO"

De acuerdo con Estatutos, esta Institución, cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de febrero de 1968 a horas 9.30 en Pellegrini 751.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración, Memoria, Balance, Inventario, Informe, Organó de Fiscalización.
- 3º Reforma Estatutos artículos 8, 19, 20, 58, 60.
- 4º Designación dos Socios para firmar Acta.
- 5º Elección total Comisión Directiva.

Nota: Las listas de candidatos se recibirán hasta el día 16 a horas 19 en Secretaría.

Mauro Rosas
Secretario

Imp. \$ 1.400

Oscar R. Morales
Presidente

e) 13 y 14-2-68

Nº 28978

TALLERES METALURGICOS HANNE S. A.

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Marzo de 1968 a horas dieciocho en la sede social de Avda. Chile 1301, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas Complementarias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1967.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

p. Talleres Metal Hanne S. A., Juan M. Hanne, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 16-2-68

Nº 28970

CAMINOS S. A.

Constructora, Industrial, Minera, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De conformidad con lo establecido por el art. 18, inc. g) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente mes de febrero de 1968 a horas 18, en el local social de calle Mitre 274 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, cuadros anexos e informe del Síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1967.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Elección de los Directores y Síndicos para el nuevo período.
- 4º Consideración de la Ley Nº 17.335 de Revalúo Contable e Impositivo.
- 5º Remuneración al Síndico.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Salta, 9 de febrero de 1968.

TOMAS CAÑIZARES, Secretario

Imp. \$ 1.400

e) 12 al 16-2-68

Nº 28904

LA BANDA

Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo prescripto por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día miércoles 14 de febrero de 1968, a horas 11, en el domicilio de la Sociedad, calle Santiago del Estero Nº 613 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1967.
- 2º Consideración de los presupuestos para el ejercicio 1968.
- 3º Reparto de dividendos.
- 4º Elección de los miembros del Directorio.
- 5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

Salta, enero 31 de 1968.

Oscar N. Martínez

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 14-2-68

Nº 28952

MILANESI HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial é Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1968, a las 18 horas, en calle San Martín Nº 10, Tartagal (Salta), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y gestión de los directores en el cuarto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1967.
- 2º Determinar los honorarios de los directores y Síndico.
- 3º Reservas y distribución de Utilidades.
- 4º Nombramiento del Síndico Titular y suplente.
- 5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar actas.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 14-2-68

Nº 28945

BORIS LATNIK Y CIA. S. A.
Pellegriani 333 Salta

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1968, a las 10 horas, en el local de la Compañía, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Nº 1 cerrado al 30 de

noviembre de 1967.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 14-2-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29111

Salta, 27 de diciembre de 1967.

1093. (Bis) — "Tedín, Arturo César, María Sergina y Valentín Orestes vs. Boggeto, Margarita Fayón de - Desalojo".

Cámara de Paz Letrada - Sala 2da.

CONDOMINIO (Ley 16.739).

El condómino con la conformidad de los demás co-propietarios puede reclamar la recuperación de la propiedad indivisa para habitarlo y con esta unanimidad se cumple con los requisitos de la ley 16.739.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

De fecha 29 de septiembre de 1967, correspondiente al Juzgado de Paz Letrado Nº 4, en los autos caratulados Tedín Arturo César, María Sergina y Valentín Orestes vs. Boggeto, Margarita Fayón de - Desalojo. Expte. Nº 155/66.

CONSIDERANDO:

1º) Para que la demanda de desalojo, promovida sea procedente, deben acreditarse los distintos extremos legales, exigidos por el art. 27 y 29 de la Ley 16.739, y que analizaremos separadamente.

El art. 27 antes citado, otorga al propietario el derecho a recuperar su vivienda, siempre que se trate de un contrato prorrogado en virtud del art. 2º y que el locador sea titular del dominio con anterioridad al 31 de diciembre de 1960. Como consta el informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 13, los actores son propietarios del inmueble que se pretende recuperar en autos con anterioridad a la fecha que la Ley determina (30 de junio de 1950), también en dicho informe que es ésta la única propiedad que los actores poseen conjuntamente, no registrándose a nombre de GLORIA ELSA VEA MURGUIA DE TEDIN, ningún bien inmueble, habiéndose enablado la demanda en el plazo legal (18 de noviembre de 1966). Ahora bien, la actora en su demanda manifiesta, que el único condómino que está casado es ARTURO CESAR TEDIN, y que los otros dos condóminos, un hermano y una hermana, están solteros, la demandada por su parte reconoce esta circunstancia en el pliego de absolución de posiciones de fs. 25/vta., pregunta ocho, por lo que entendemos que el informe de fs. 13 acredita que los actores y a todos los que incluye también el art. 27 y 29 de La Ley 16.739, no disponen de otra propiedad para habitar.

IIº) Cumplidos así los presupuestos legales que señala la primera parte del art. 27, de la actual Ley de locaciones, debemos considerar si se acreditan los demás presupuestos que determina el art. 29 de la misma Ley, invocados por la actora, a efectos de librarse de la obliga-

ción de la contraprestación que establece el art. 27 antes citado.

El inciso a) del art. 29 se aplica al propietario, y cuando él o su cónyuge no poseen otro inmueble ni bienes de fortuna. La demandada, entiende que los actores carecen de derecho para ejercer la acción en forma conjunta en su condición de condóminos del inmueble, ya que tal derecho la Ley solo lo acuerda al propietario o a sus herederos que constituyan un núcleo familiar pero no a los condóminos. Entendemos que si bien es cierto que como unánimemente lo ha resuelto la jurisprudencia, un condómino no puede hacer uso de la opción mientras la comunidad no sea resuelta, dado que sólo es propietario de una parte indivisa, sobre la cual goza de los derechos inherentes a la propiedad, sin ser propietario de la cosa inmueble, conforme lo determinan los arts. 2676 y 2681 del Cód. Civil la actuación conjunta de todos los condóminos a quienes pertenece el inmueble que se pretende recuperar en autos, equivale a considerar a todos ellos como "propietarios", ya que la acción de desalojo se ejerce por todos los condóminos, siendo suficiente que uno solo de ellos necesite la vivienda, de habitarla con su familia para que ésta exigencia legal quede cumplida. No nos encontramos acá frente a un único condómino que pretende ejercer un derecho que la Ley le otorga al propietario sino frente a todos los condóminos que reuniendo entre todos la calidad de "propietarios", ejercen la acción. Dar otra interpretación a la norma legal, sería colocar en inferioridad de condiciones a todos los condóminos que no poseen nada más que un inmueble y en condominio frente a un único propietario con familia, cuyas necesidades son inferiores normalmente que la de un condómino con familia más dos hermanos solteros, quienes también pretenden habitar el inmueble, como en el caso de autos. Ello significa que la circunstancia de enemistad de los hermanos y la prueba aportada al respecto es irrelevante a la cuestión que analizamos y no puede enervar la acción, porque insistiendo sobre el particular, basta que uno de los condóminos manifieste la necesidad de la vivienda, (entablada la demanda por todos los condóminos) para que la acción sea viable. En autos esta necesidad está plenamente acreditada, ya que al no poseer otra vivienda de su propiedad el condómino ARTURO CESAR TEDIN, vive según consta en la inspección ocular de 57/58 en un inmueble alquilado junto con su esposa y su dos hijos, y ante su interés y el del inquilino, debe darse preferencia al propietario y esto independiente de la circunstancia de que el inmueble sito en Los Abedules Nº 289 de Tres Cerritos no tiene suficiente seguridad (fs. 58 del acta antes mencionada).

IIIº) Nos queda por analizar un último punto, tal es el de la condición económica de los acto-

res. La demandada no ha afirmado expresamente al contestar la demanda que los mismos poseen otros ingresos y bienes de fortuna, siendo por otra parte, que nada se oponía a que la interesada ofrezca y produzca esta prueba, no habiéndose probado que los actores poseen otros inmuebles o bienes de fortuna u otras rentas o ingresos que los que provienen de su trabajo personal, conforme lo dispone la Ley Nº 16739 en su art. 29, los actores están liberados de cumplir con la contraprestación que impone el art. 27 de la Ley de locaciones.

La calidad de hermanos, invocada por la actora, y reconocida por la demandada, nos coloca ante miembros de una misma familia que careciendo de bienes de fortuna poseen un único inmueble sea en forma conjunta, sea en forma individual, como consta en el informe de fs. 60, que no ha sido oportunamente observado, dejándose además perfectamente señalado, que si bien es cierto como lo sostiene la demandada a fs. 53, los actores heredaron derechos y acciones de dos inmuebles (fs. 14/23 Expte. Nº 13.355/64 - ORDINARIO NULIDAD DE LOCACION - TEDIN VALENTIN ORESTES ó TEDIN ORESTES VALENTIN vs. MARGARIATA FAYON VDA. DE BOGGETTO ó BOGETTO) y existe la posibilidad de que antes de la demanda, puedan haber adquirido y vendido otros inmuebles, ello no es obstáculo para la procedencia de la acción entablada, porque la Ley no exige en su art. 29 que el propietario no posea otro inmueble desde el 31 de diciembre de 1960 y hasta la fecha de la demanda, sino, que sean titulares con anterioridad a esa fecha, del inmueble que se pretende recuperar, y que "al momento de la demanda" no sea propietario de otros inmuebles, lo que está acreditado en autos.

Por ello, normas legales citadas, lo dispuesto por los arts. 2, 6, 7 y 25 del Decreto Ley 324/63,

FALLO:

1º) **Haciendo lugar a la demanda de desalojo**, en todas sus partes, con costas.

IIº) **Ordenando: a doña Margarita Fayón de Boggetto** a entregar el inmueble sito en Pueyrredón Nº 140 de esta ciudad, libre de ocupante, y en plazo de ciento ochenta días de notificada esta sentencia, a sus propietarios ARTURO CESAR TEDIN, MARIA SERGINA TEDIN, y VALENTIN ORESTES TEDIN, bajo apercibimiento de lanzamiento. Durante dicho plazo, la demandada estará eximida del pago de alquiler.

IIIº) **Regulando** los honorarios del doctor Daniel Ovejero Solá en la suma de \$ 10.360 m/n. (Diez mil trescientos sesenta) y del doctor Carlos R. Pagés en la suma de \$ 6.000 m/n. (Seis mil pesos moneda nacional) por su labor profesional en autos.

IVº) **Oficiese**, a la Dirección General de Rentas, a los fines dispuesto por el art. 141 del Cód. Fiscal una vez consentido los honorarios regulados.

Vº) **Cópiese**, notifíquese, regístrese, y repóngase.

Fdo.: Doctora Aydée Elvira Cáceres Cano, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 4.

Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Nº 1093

Salta, 30 de noviembre de 1967.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "TEDIN, Arturo César, María Sergia y Valentín Orestes vs. BOGGETTO, Margarita Fayón de - Desalojo arts. 27 y 29 inc. a) Ley 16.739 - Expte. Nº 155/66 del Juzgado de Paz Letrado Nº 4 y Expte. Nº 505/67 de ésta Excm. Cámara de Paz Letrada,

EL VOCAL DOCTOR RAFAEL ANGEL FIGUEROA DIJO:

Que con respecto a la **nulidad**: La sentencia venida en grado no adolece de vicios o defectos que por su naturaleza autoricen su nulidad. Así se declara.

Que con respecto a la **apelación**: Los presupuestos legales o extremos exigidos por el art. 27 y 29 de la Ley Nº 16.739 se encuentran presentes en autos.

En lo que respecta al argumento del apelante de que la Ley no posibilita la recuperación del inmueble cuando de condominio se trata es equivocada, toda vez, "que el condómino puede reclamar la vivienda para sí mediando conformidad de los demás condóminos (la Ley tomo 109 pág. 408); pero la demanda no puede prosperar, en orden a lo dispuesto por los arts. 2680, 2682 y 2703 del Cód. Civil, sino se ha reunido la unanimidad inexcusable de los condóminos de la propiedad indivisa.

En el caso sub-examen existe la unanimidad inexcusable exigida legalmente.

En autos no se ha probado ninguna circunstancia que legal o procesalmente contrarie o viole los extremos legales para hacer procedente la acción deducida, y la sentencia apelada debe ser confirmada por sus propios fundamentos.

EL VOCAL DOCTOR ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR DIJO:

Que en cuanto a la **nulidad**: entiendo que la misma debe desestimarse, coincidiendo así con el criterio del Vocal pre-opinante, correspondiendo agregar únicamente que, con arreglo al memorial presentado por el recurrente, no se ataca la sentencia por vicios procesales que la hayan precedido (primera hipótesis), ni en cuanto a su forma y requisitos (segunda hipótesis) sino que se refiere más bien a una supuesta injusticia del pronunciamiento, lo cual —en caso de realmente existir— sería perfectamente susceptible de repararse mediante el recurso de apelación.

En cuanto a este último recurso, un detenido examen de los agravios formulados en el memorial agregado en autos, conduce sin reservas a la conclusión de que el recurrente ha centrado fundamentalmente los mismos para impetrar la revocatoria del fallo en grado, en una interpretación literal de una disposición de la Ley vigente, diríamos más bien estrictamente gramatical, con prescindencia de la faz jurídica, puntualizando que la Ley otorga el derecho de promover la acción "al propietario titular, del dominio", más no así a los co-propietarios o condóminos. Refiérese también a la discusión parlamentaria al momento de discutirse el proyecto de la actual ley vigente y a la interpretación que en aquella oportunidad hicieron los legisladores, e imputa desconocimiento de ello en el juez, sosteniendo finalmente que el Inferior ha creado y aplicado su propia norma; por ello, la sentencia sería nula o tendría que ser revocada por este Tribunal.

Con respecto al presupuesto de la titularidad del dominio por parte del propietario, y los efectos y alcances del condominio en nuestra legislación de fondo, me remito a las disposiciones legales y jurisprudencia citada en el anterior voto, reputando innecesario agregar otras consideraciones sobre el particular, ya que, en orden precisamente a tales disposiciones legales sobre la propiedad indivisa, nuestro código es lo suficientemente explícito para no dejar dudas acerca de las facultades y prohibiciones del co-propietario mientras subsista el estado de indivisión. En definitiva, el presupuesto para la promoción de la demanda se encuentra perfectamente cumplido, pues ha mediado total conformidad de todos los condóminos, tal como lo señala acertadamente el juez en su sentencia y se lo meritúa en el voto que antecede. Queda pues, debidamente establecido, que la acción de desalojo puede promoverla cualesquiera de los condóminos, con la expresa y total conformidad de los demás, pues esa es la exigencia de la Ley, sin perjuicio —naturalmente— de la suerte que puede correr el litigio, según se prueben o no las demás exigencias legales; por eso ha dicho que “la acción puede promoverla”, pero no necesariamente que la demanda deba ser procedente. Este tema ha sido con anterioridad extensamente analizado por el suscripto en los autos “López Benjamín c./ Ferraris Natalio, Expte. Nº 14.833/65 del Juzgado de Paz Letrado Nº 2 y Expte. Nº 122/67 de esta Excma. Cámara (Sala Primera), en el cual sostuvo— en razón de existir otra variante en los términos de la litis— que la demanda de desalojo no era procedente, ya que quién promoviera la acción no era propietario único y exclusivo del inmueble con la antigüedad que exigía la ley, y para promover la demanda, debió mediar necesaria e inexcusablemente la conformidad de los demás. Interesa transcribir el criterio orientador de la jurisprudencia allí citada.

Decididamente la jurisprudencia, apoyada en la más acertada doctrina ha establecido claramente que lo único que puede demandar el condómino, sin conformidad, autorización o consulta de los demás co-propietarios, es desalojo del intruso, pero no del locatario, para lo cual, fatal y necesariamente necesita de la conformidad de todos los condóminos. Tan ajustada a derecho y a la realidad de los hechos es esta posición que se ha mantenido invariable en la mayoría de nuestros tribunales, hasta la más reciente, que cita en su memorial el demandado. Ha dicho la Cám. de Paz de la Capital, Sala Sta., que “es procedente la defensa de falta de acción interpuesta en un juicio de desalojo, fundada en que la demanda fue deducida sin la conformidad de uno de los co-herederos propietarios el bien cuyo desalojo se reclama” (Diario de J. A. del 29 de septiembre de 1966, in re: Del Vallé José y otros c/Friggeri Luis Héctor E. y otra, p. 6). Naturalmente que no podría ser de otra forma, pues la gestión que cumple cualquier condómino para lograr recuperar el bien común en poder del intruso es incontestablemente en beneficio de todos, reviste carácter de urgente precisamente por constituir una situación anómala en detrimento de los intereses comunes, encontrándose el bien en posesión de un tercero sin título alguno justificativo para ello, no ocurre lo mismo cuando el bien se encuentra locado, y la razón es muy simple, por definición la locación es un contrato a título oneroso, de tal suerte que uno

o varios condóminos, sin la conformidad de los otros, y por su sola y exclusiva voluntad, no pueden privar mediante el desalojo, de la percepción de la renta derivada del contrato de arrendamiento.

Se ha establecido que: “Uno de los condóminos por sí solo carece de acción para demandar por desalojo” (J. A. 1952-II-328). “No procede el desalojo si el actor no acreditó haber sido propietario con anterioridad a septiembre de 1948, sino condómino y el otro co-propietario no ha demandado también, aunque el actor haya adquirido la totalidad del inmueble con posterioridad a esa fecha” (G. P. 109-125). “Es improcedente el desalojo si el actor no ha manifestado y probado que su condómino dio su conformidad, que era imprescindible; sin que pueda suplirse tal exigencia con el testimonio de un poder, cuya finalidad no implica autorización”. (G. P. 108-103). “En el caso de desalojo por intruso, el condómino puede demandar el desalojo del mismo con total prescindencia del resto de los comuneros, ya que se trata de actos de defensa de la cosa común”. (G. P. 94-216). “Si la gestión se hace a nombre del actor, y aunque falte oposición del demandado, es imprescindible la conformidad del condómino. Si ésta se produce en segunda instancia no puede considerarse, por tratarse de un material extraño al contenido del pleito de primera instancia, no propuesto a decisión del inferior”. (Sala 3ra., Ianello c/Galelli - 36-195, 13/5/58). Uno de los condóminos carece de derecho por sí solo para pedir el desalojo de una inquilina de la finca de la que es co-propietario”. (Sala 3ra., Gándara de Pazos c/Venturini, 19/12/57). “Procede rechazar el desalojo fundado en el art. 30 de la Ley 13.581, si el inmueble cuyo desalojo se pretende, pertenece en condominio a varias personas, y a los autos no se ha traído la conformidad de los otros condóminos”. (G. P. 106-268).

Se sostiene que la parte actora debió acreditar la no posesión de otro inmueble, desde el 31/12/60 hasta el momento de promoción de la demanda, transcribiéndose el diálogo sostenido entre el Presidente de la Comisión y los legisladores señores Martínez Garbino y Fassi. Y que el juez, en base a tal interpretación, debería haber desestimado la demanda. O sea, en otros términos, que fatalmente el juez debe remitirse en su pronunciamiento a la interpretación legislativa en los casos que, como el presente el texto legal vigente no establece que “no se tenga otros bienes de fortuna desde diciembre de 1960 en adelante y hasta el momento de la demanda”, sino que está redactado en otra forma.

Obviamente que discrepo con lo que sostiene el apelante. La Ley dice expresamente (art. 68 ap. 4º del Cód. de Proc. Civil) que: “el juez debe interpretar la Ley según su ciencia y conciencia, con relación al caso que debe decidir”. Que es precisamente lo que cumplimentó el “a-quo” al fundamentar su pronunciamiento.

Ello, está evidenciando claramente la importancia del cardinal principio de no coartar las facultades de interpretación del juzgador sometiéndolo a una inflexible remisión a la fuente legislativa, ya que tampoco le es permitido juzgar acerca de la bondad de la Ley, por imperio de la disposición procesal antes citada. Sostengo que el criterio adoptado por el Juez es el acertado a la realidad, y desde luego ecuánime y justo. Si la interpretación que dieron los señores

res legisladores citados por el apelante con respecto a la disposición pertinente de la Ley en el sentido de acreditar la no posesión de otros bienes durante el lapso comprendido desde diciembre de 1960 hasta el momento de la demanda, el texto legal no lo dice, y en virtud que la realidad indica otra cosa.

Refiriéndose a este tema, expresa con toda propiedad Ival Rocca en "El inquilino pudiente" (P. 113 y sgtes.), que: "siempre sostuvimos que interesa que el locatario sea o no pudiente, con relación al momento de iniciación del juicio (notificación de la demanda), y ello, en virtud de los efectos declarativos de la sentencia. No tiene nada que ver, a nuestro modo de ver, que hubiera existido antes, pudiencia del locatario. Y este se compulsa con un simple ejemplo: el dueño de un potente comercio que ha quebrado, es acaso pudiente? Por otra parte —y esto interesa ahora con la vigencia de la Ley 16.739— tanto en el Senado cuando se tramitó la media sanción anterior a la Ley actual, como en la Cámara de Diputados al discutirse ésta, se dejó aclarado que la condición de pudiente puede adquirirse o perderse; interesando el estado económico que se goza en el momento del caso; quien fue inquilino pobre puede pasar a inquilino rico; quien fue inquilino rico, puede pasar a inquilino pobre. No parecería congruente sostener, que vale la pudiencia de 1960, para ser considerada en 1965, si entre la Ley de 1960 y la de 1965, dejamos de aplicar aquélla, y nos aferramos a esta última".

El último considerando de la sentencia de primera instancia es sumamente ilustrativo y claro sobre el particular, al cual me remito porque coincide cabalmente con la opinión del tratadista que acabo de citar, debiendo dejar debidamente aclarado que en modo alguno ello pueda significar admitir lo afirmado por el recurrente, pues ya me he referido a la conducta que debe asumir el Juez al momento de decidir, conforme a las normas procesales. Si la ley no establece expresamente acreditar un determinado lapso, mal puede exigirlo el juez, aunque el propósito de los legisladores haya sido otro, el mismo no ha quedado plasmado en el texto legal y compete a los jueces su sana interpretación acorde

con la realidad, su saber, y las particularidades del caso concreto sometido a decisión.

Finalmente, y en cuanto respecta a desavenencias de orden familiar, incompatibilidades de hábitos de vida y supuesta imposibilidad de constituir un grupo familiar conviviendo juntos los hermanos Tedín, son situaciones que podrán ocurrir o no, y desde luego, un pronunciamiento judicial no puede fundamentarse en hechos futuros e inciertos. Y si bien es cierto que en una oportunidad uno de los hermanos demandó al otro, y por ello cabe suponer razonablemente que ello pudo traer aparejada enemistad o resentimiento, no es menos exacto que ha mediado una reconciliación pues así lo indica la circunstancia de haber presentado todos su conformidad para lograr la recuperación del inmueble objeto del presente juicio.

Por las consideraciones que dejo expuestas, juzgo que corresponde rechazar los recursos de nulidad y apelación, confirmandose íntegramente la sentencia de primera instancia con costas al recurrente.

En tal sentido voto.

Por ello:

LA SALA PRIMERA DE LA EXCMA.
CAMARA DE PAZ LETRADA

RESUELVO:

I^o) **Rechazar** los recursos de nulidad y apelación de fs. 65, y en consecuencia **confirmar** íntegramente la sentencia de primera instancia fs. 61/64 y vta., con **costas** al recurrente.

II^o) **Cópiese**, notifíquese, repóngase, hágase saber y bajen los autos al Juzgado de origen a sus efectos.

E/L. da - S/B. fatal: Valen.

Dr. Rafael A. Figueroa

Dr. Enrique A. Sotomayor

Es copia. Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 14-2-68

BALANCE GENERAL

Nº 28838/29110

COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION S. A. (CORTESA)
España 465 SALTA

Objeto y Ramo Principal: Explotación Canal de Televisión.
Fecha de Autorización del P. E.: 20 de Julio de 1961. Decreto Nº 18.757.
Fecha de Inscip. R. P. de C.: 21 de Junio de 1963, Folio 301, Asiento 4897, Libro 30.
Modificaciones a los Estatutos: No hubo.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 4 INICIADO EL 1º DE ENERO DE 1966**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966**

ACCIONES:

CAPITAL	Ord. Clase "A" 5 votos Fundadoras 10%	Ord. Clase "A" 5-votos	Ord. Clase "B" 1 voto	Preferidas	TOTAL
AUTORIZADO:	A determinarse al emitir				30.000.000.—
SUSCRITO:	2.000.000.—	28.000.000.—	—	—	30.000.000.—
REALIZADO:	2.000.000.—	27.541.911.—	—	—	29.541.911.—

ACTIVO

I. DIPONIBILIDADES

1. Caja		178.744.—		
2. Bancos		316.946.—		495.690.—

II. CREDITOS

Por Ventas:

1. Cuentas Corrientes - Deudores	11.888.390.—			
2. Documentos a Cobrar	20.595.—			
3. Deudores Varios	864.576.—		12.773.561.—	

Otros Créditos:

1. Accionistas	458.089.—			
2. Honorarios de Terceros	800.—		458.889.—	13.232.450.—

III. BIENES DE USO

1. Equipos				
2. Instalaciones.				
3. Instrumental Técnico.				
4. Muebles y Utiles.				
5. Discotecas.				
Valores de Origen			38.413.504.—	
Menos: Amortizaciones Anteriores				
Amortizaciones del Ejerc.	2.826.786.—		2.826.786.—	35.586.718.—
TOTAL DEL ACTIVO				49.314.858.—

MARCELO R. CORNEJO ISASMENDI
Director Gerente

FRANCISCO URIBURU MICHEL
Presidente

Certifico conforme a mi informe
de fecha 15 de enero de 1968.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 22 de enero de 1968.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Comer. y Civiles

PASIVO

I. DEUDAS			
Comerciales:			
1. Cuenta Corriente - Acreedores	5.690.861.—		
2. Documentos a Pagar	967.980.—		
3. Proartel S. A.	6.447.033.—	13.105.874.—	
Bancarias:			
1. Obligaciones a Pagar	2.261.610.—	2.261.610.—	
Financieras:			
1. Cuentas Corrientes - Acreedores a Largo Plazo	9.221.630.—	9.221.630.—	
Otras Deudas:			
1. Leyes Sociales a Pagar	1.499.569.—		
2. Gastos Pendientes de Pago	752.373.—	2.251.942.—	26.841.056.—
II. PROVISIONES			
1. Provisiones para Impuestos		286.424.—	286.424.—
Total Compromisos			27.127.480.—
III. PREVISIONES			
1. Previsión Leyes Sociales		115.351.—	115.351.—
IV. CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS			
1. Capital Suscripto:			
Acciones en circulación	30.000.000.—	30.000.000.—	
2. Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio Anterior	2.108.137.80		
Pérdida del Ejercicio	5.819.835.20	7.927.973.—	22.072.027.—
TOTAL DEL PASIVO			49.314.858.—

CUENTAS DE ORDEN

I. DEL ACTIVO			
1. Acciones Suscriptas	30.000.000.—		
2. Certificado de Acciones	29.541.911.—		
II. DEL PASIVO			
1. Capital Autorizado		30.000.000.—	
2. Capital realizado		29.541.911.—	
SUMAS IGUALES			59.541.911.—

MARCELO R. CORNEJO ISASMENDI
Director Gerente

FRANCISCO URIBURU MICHEL
Presidente

NOTA: **Moneda Extranjera:** Ctas. Ctes. Acreedores largo plazo, representa una Deuda en u\$s. de 50.879.50 valuados a m\$n. 179.80 por Dólar, más un cargo en moneda nacional de \$ 73.496.

La Diferencia de Cambio correspondiente a las cuotas pagadas en el Ejercicio de \$ 600.201 se cargó al valor de los bienes adquiridos.

Deuda por Aportes Leyes Sociales: La misma se encuentra consolidada al 31/8/66 en moratoria Ley 17.122.

CERTIFICO, la correcta utilización de la fórmula oficial de BALANCES para Sociedades Anónimas y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables del presente BALANCE practicado al 31 de diciembre de 1966.

Salta, Mayo de 1966

JOSE A. LOPEZ CABADA
Contador Público Nacional
Síndico - Matr. Nº 43

Certifico conforme a mi informe de fecha 15 de enero de 1968.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Pùbliquesse en el Boletín Oficial
Salta, 22 de enero de 1968.

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc.-Anón. Com. y Civ.

COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION S. A. (CORTESA)
España 465 SALTA

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DEL EJERCICIO COMERCIAL Nº 4 CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1966**

COMERCIAL E INDUSTRIAL		
Ingresos netos de Servicio de Televisión	23.783.452.—	
Ingresos Departamento Arte, Técnico y Estudios	1.355.395.—	25.138.847.—
<hr/>		
Menos: Costo de los Servicios:		
Gastos de Programación	13.684.293.—	
Gastos Técnicos	5.503.431.90	19.187.724.90
<hr/>		
SUB-TOTAL		5.951.122.10
Menos: Gastos Generales y Administración	5.202.386.—	
Gastos de Producción	3.908.549.—	
Gastos Financieros	740.788.30	
Cargas Fiscales	48.895.—	
Gastos de Organización	1.473.816.—	
Provisión para Leyes Sociales	115.351.—	
Provisión para Impuestos	286.424.—	11.776.209.30
<hr/>		
DIFERENCIA		5.825.087.20
Más: Otros Beneficios:		
Intereses Ganados	5.252.—	5.252.—
<hr/>		
Pérdida del Ejercicio		5.819.835.20
Más: Pérdida Ejercicio Anterior		2.108.137.80
<hr/>		
TOTAL PERDIDA ACUMULADA		7.927.973.—

MARCELO R. CORNEJO ISASMENDI
Director Gerente

FRANCISCO URIBURU MICHEL
Presidente

CERTIFICO, que la correcta utilización de la fórmula oficial de BALANCES para Sociedades Anónimas y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y aprobación de los conceptos contables del presente CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.

Salta, Mayo de 1967

JOSE A. LOPEZ CABADA
Contador Público Nacional
Síndico - Matr. Nº 43

Certifico conforme a mi informe
de fecha 15 de enero de 1968.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 22 de enero de 1968.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION S.A. (CORTESA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Compras o Mejoras	Ventas o bajas	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Anteriores	AMORTIZACIONES		Total	Valor Neto Resultante
						%	Del Ejercicio Importe		
1. Equipos	13.276.845.—	1.203.412.—	—	14.480.257.—	—	10	1.448.026.—	1.448.026.—	13.032.231.—
2. Instalaciones	6.986.976.50	1.158.961.—	175.460.—	7.970.477.50	—	10	797.047.50	797.047.50	7.173.430.—
3. Instrumental Técnico	292.549.—	599.495.—	—	892.044.—	—	10	89.204.—	89.204.—	802.840.—
4. Muebles y Utiles	882.002.50	2.063.728.—	21.620.—	2.924.110.50	—	10	292.411.50	292.411.50	2.631.699.—
5. Discoteca	4.600.—	29.628.—	—	34.228.—	—	10	3.423.—	3.423.—	30.805.—
Sub-Total	21.442.973.—	5.055.224.—	197.080.—	26.301.117.—	—	—	2.630.112.—	2.630.112.—	23.671.005.—
6. Inmuebles	9.564.143.90	2.548.243.50	—	12.112.387.40	—	2	196.674.40	196.674.40	11.915.713.—
TOTAL	31.007.116.90	7.603.467.50	197.080.—	38.413.504.40	—	—	2.826.786.40	2.826.786.40	35.586.718.—

CERTIFICO, la correcta utilización de la Fórmula Oficial de Balances para Sociedades Anónimas y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y apropiación de los conceptos contables, del presente CUADRO ANEXO "A" - BIENES DE USO, del Balance General al 31 de Diciembre de 1966.

Salta, Mayo de 1967

JOSE A. LOPEZ CABADA
Contador Público Nacional
Síndico - Matr. Nº 43

Certifico conforme a mi informe de fecha 15 de enero de 1968

MARCELO R. CORNEJO ISASMENDI
Director Gerente

FRANCISCO URIBURU MICHIEL
Presidente

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 22 de enero de 1968.

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION S. A. (CORTESA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1966

PROPIEDADES INMUEBLES (Bienes de Uso é Inversiones)

ANEXO "B"

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Naturaleza - Ubicación - Dimensión - Superficie - Edi- ficada Clase de Construcción - Destino del Inmueble	Costo originario	Ampliaciones y mejoras	Monto amortizado	Neto resultante	Valor de libros	Valuación Fiscal
1. TERRENO - Calle España 465 - de 12 mts. de frente y 21 mts. de contratante con moti- vo (1 martillo que hace en el fondo) totaliza- do una superficie de 418 m2. Nomenclatura Catastral Nº 4769 - Parc. 22, Manz. 103 - Secc. "B" - Adquirida por Escritura Nº 277 del 30 de junio de 1965 por ante Escribano CARLOS PONCE MARTINEZ titular del Re- gistro Nº 35 - Inscripto en Registro Público de Inmuebles al folio 289, asiento Nº 1 del Libro 354 del Reg. de Inmuebles de Capital el día 10 de setiembre de 1965. 2. Edificio construido en el terreno citado ante- riormente, destinado a los Estudios, Sala de Transmisión, Oficina Técnica y Administra- ción de LW 82 - T.V. CANAL 11 de SALTA.	2.278.699.—	—	—	2.278.699.—	2.278.699.—	220.000.—
	9.833.688.40	—	196.674.40	9.637.014.—	9.637.014.—	—
	12.112.387.40	—	196.674.40	11.915.713.—	11.915.713.—	220.000.—

JOSE A. LOPEZ CABADA
Contador Público Nacional
Sindico - Matr. Nº 43

Certifico conforme a mi informe
de fecha 15 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

MARCELO R. CORNEJO ISASMENDI
Director Gerente

FRANCISCO URIBURU MICHEL
Presidente

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 22 de enero de 1968.

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Ínsp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

INFORME DEL SINDICO

Salta, Mayo de 1967.

Señores Accionistas de
COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION S. A. (CORTESA)
 Presente

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas por el artículo 362 del Código de Comercio y su correlativo de los Estatutos de la Sociedad, tengo el agrado de someter a vuestra consideración un informe fundado sobre los documentos que el Directorio somete a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

Pongo en vuestro conocimiento que he examinado el Inventario, el Balance General y el Estado Demostrativo de Resultados correspondientes al 4º Ejercicio Comercial cerrado el 31 de Diciembre de 1966, documentos que he revisado con motivo de la obligación atinente a mi labor y que se complementa con el control concomitante efectuado durante el año. Asimismo he completado el mismo examinando y realizando pruebas selectivas de los registros contables y demás constancias justificativas de acuerdo a las necesidades y dentro de las normas de control generalmente aceptadas.

El sistema de contabilización y régimen contable seguido es técnicamente correcto y las utilidades determinadas son liquidadas y realizadas.

He verificado al mismo tiempo la correcta utilización de la fórmula oficial y su aplicación correspondiente de acuerdo con los principios del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9795/54.

En base a las consideraciones expresadas más arriba, me permito aconsejar la aprobación de la documentación presentada, pues en mi opinión las mismas son el fiel reflejo de la situación de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1966, y en lo que concierne al resultado, encuentro justificado y conforme el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio.

Saludo a los señores Accionistas con la mayor consideración.

JOSE A. LOPEZ CABADA
 Contador Público Nacional
 Síndico - Matr. Nº 43

Certifico conforme a mi informe
 de fecha 15 de enero de 1968.

Publíquese en el Boletín Oficial
 Salta, 22 de enero de 1968.

Alberto Víctor Verón
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
 Escribano
 Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

Imp. \$ 35.700

e) 14-2-68

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
 SALTA